



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 12/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las doce horas del día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Juan Antonio Vilches Romero.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EJERCICIO DE ACCIONES LEGALES POR POSIBLE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN.
4. EXPTE. 8/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE PROVIDENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE CASACIÓN NÚM. 2512/2024 DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

5. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. C.M.N. CONTRA EL ANUNCIO RELATIVO AL RESULTADO FINAL DE LA PRUEBA PSICOTÉCNICA EN EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD TREINTA PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUB-ESCALA SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
6. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA POLICÍAS LOCALES, PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL.
7. ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES A EMPLEADO/A PÚBLICO/A ANTE LA NECESIDAD PLANTEADA POR EL ÁREA DE URBANISMO.
8. COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS TRAS EJECUCIÓN DE PROCESO SELECTIVO.
9. APROBACIÓN COMPONENTES EN TRIBUNAL CALIFICADOR DE PROCESO SELECTIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. EXPTE. 49/2025/PER. LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL ADSCRITO/A LA SECRETARIA GENERAL.
11. EXPTE. 52/2025/PER-SUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA DELEGACION DE EDUCACIÓN PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE MONITOR/A SOCIO-CULTURAL.
12. EXPTE. 54/2025/PER-SUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CONTABILIDAD PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUX. ADMINISTRATIVO/A.
13. EXPTE. 56/2025/PER-EXCPME. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA P.M.E. (T/P).
14. EXPTE. 57/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE ANALISIS Y VALORACION PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUX. ADMINISTRATIVO/A.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

15. APROBACIÓN INICIAL DEL 2º MODIFICADO DEL PLAN PARCIAL SEN-1 "ENTRENÚCLEOS" (000002/2022-PPO).

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

16. CAMBIO DE VEHICULO LICENCIA DE TAXI Nº 42.
17. ADHESIÓN AM 18/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS".
18. EXPTE. 11/2025/CON. ALEGACIONES MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

19. EXPTE. 59/2024/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y CARGA Y DESCARGA DE EVENTOS ORGANIZADOS POR DISTINTAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS"
20. EXPTE. 17/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS EN LA CASETA MUNICIPAL"
21. ADJUDICACION DE LAS CASETAS DE FERIA 2025.
22. AMPLIACIÓN PLAZOS DE SOLICITUD, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE LAS TASAS PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS 2025.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

23. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

24. MODIFICACION CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA PARA 116 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-4 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RPL-13/22).
25. CUOTAS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MULTIFUNCIONAL TIXE.
26. SOLICITUD ASISTENCIA A "VII JORNADAS DE VIVIENDA SOCIAL DE SEVILLA". EMVISESA, 2 Y 3 DE ABRIL DE 2025.
27. DAR CUENTA DEL SEMINARIO INTERNACIONAL DEL PROYECTO RURAL VOICES 2030 ORGANIZADO POR EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI).

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

28. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29. APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ASPACE Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2025.
30. APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN “EL TIMÓN” Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2025.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

31. APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL CORRESPONDIENTE A LAS REGULARIZACIONES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024.
32. EXPTE. 74/2022/CON. SUCESIÓN CONTRATISTA CONTRATO “SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS”. LOTE 1: FISIOTERAPIA.
33. EXPTE. 74/2022/CON. SUCESIÓN CONTRATISTA CONTRATO “SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: LOGOPEDIA.
34. EXPTE. 74/2022/CON. SUCESIÓN CONTRATISTA CONTRATO “SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS”. LOTE 3: PSICOLOGÍA.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

35. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES. CONVOCATORIA 2024.
36. NORMATIVA DE LA XLIV CARRERA ESCOLAR DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

37. EXPTE. 60/2020/CON. MODIFICACIÓN CONTRATO “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN”. LOTE 2: VEHÍCULOS CON GRÚAS PARA PEQUEÑAS Y GRANDES ALTURAS.
38. EXPTE. 27/2021/CON. MODIFICACIÓN “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICA”.
39. EXPTE. 36/2022/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO OLIVAR DE QUINTOS - “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
40. EXPTE. 15/2024/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y SOCIEDADES MUNICIPALES”.
41. EXPTE. 20/2024/CON. PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA.
42. EXPTE. 28/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN”.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

43. CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE LA XI EDICIÓN DEL PREMIO MAESTRA DOLORES VELASCO “POR UNA EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD” 2025.
44. APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL XVI CONCURSO DE CUENTOS ILUSTRADOS “CUENTOS PARA LA IGUALDAD” 2025.
45. EXPTE. 72/2022/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “PROGRAMA NIEVE JOVEN ORGANIZADO POR LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

46. ASUNTOS DE URGENCIA.

46.1.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LLAMAMIENTO Y NOMBRAMIENTO DE DOS FUNCIONARIOS INTERINOS BOMBERO/A – CONDUCTOR/A.

46.2.- EXPTE. 30/2025/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL "MANUEL ADAME". PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107" "

47. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de marzo de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EJERCICIO DE ACCIONES LEGALES POR POSIBLE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que a través del Registro General de este Ayuntamiento, se han recibido varios escritos presentados por diferentes ciudadanos, quienes han puesto en conocimiento de esta Administración unos hechos presuntamente delictivos que podrían afectar directa o indirectamente a la imagen e integridad institucional de este Ayuntamiento.

En dichos escritos, los comparecientes se identifican debidamente mediante nombre completo y DNI, y exponen que han sido víctimas de una supuesta estafa cometida por una ex-trabajadora de este Ayuntamiento, identificada como D^a XXXX.

1. Hechos Expuestos:

Según lo manifestado por los/as denunciantes, la persona presuntamente responsable habría ofrecido falsamente puestos de trabajo en este Ayuntamiento a cambio del pago previo de una fianza de 380 euros. Para ello, habría utilizado distintos canales de comunicación, incluyendo mensajes de WhatsApp, envíos de dinero a través de Bizum, y correos electrónicos.

Cabe destacar que en dichos correos electrónicos aparecía el logotipo oficial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, nombre de cuenta que incluía la palabra "Ayuntamiento", lo que habría contribuido a dotar de apariencia de legitimidad a la propuesta fraudulenta. Todo ello podría constituir una suplantación de identidad institucional y un uso indebido de la imagen corporativa de esta Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los afectados/as han presentado denuncias formales ante la Policía Nacional, y han trasladado al Ayuntamiento copia de las mismas, así como toda la documentación asociada: conversaciones por mensajería instantánea, correos electrónicos intercambiados con la presunta autora de los hechos y justificantes de los pagos realizados mediante aplicaciones de pago móvil.

2. Valoración jurídica y propuesta de actuación:

Los hechos relatados podrían ser constitutivos de infracciones penales, tales como **estafa, suplantación de identidad, y uso indebido de símbolos oficiales**, entre otros. Además del perjuicio individual causado a los ciudadanos afectados, se ha producido un daño directo a la imagen y buen nombre de este Ayuntamiento.

En este sentido, se considera necesario que este Ayuntamiento ejerza las acciones legales oportunas, personándose como parte interesada en las diligencias penales que se incoen, en calidad de perjudicado o acusación particular, en defensa de los intereses públicos y de la institución.

3. Propuesta:

Por todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta para su aprobación:

PRIMERO.- Ejercer todas las acciones legales oportunas, en el ámbito penal o de cualquier ámbito, contra la persona presuntamente responsable de los hechos descritos, D^a XXXX, y/o cualquier otra que resultara responsable tras las oportunas diligencias, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Letrado Asesor Consistorial para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, bien directamente o mediante Procurador, si fuera preceptiva su intervención, realice cuantas actuaciones sean necesarias en el procedimiento judicial que se tramite, incluida la personación en las diligencias previas que se abran en el juzgado competente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 8/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE PROVIDENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE CASACIÓN NÚM. 2512/2024 DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera, se ha dictado Providencia de fecha 12 de marzo de 2025, recaída en el recurso de casación núm. 2512/2024, preparado por la representación procesal de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., (en adelante, “Red Eléctrica”) contra la sentencia dictada el 10 de enero de 2024 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), que desestimó la apelación n.º 557/2023.



Antecedentes:

- 1º. En sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de marzo de 2023, se informó, en el punto 4.º del orden del día, del oficio remitido el 15 de febrero de 2023 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 12 de Sevilla, comunicando la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo Ordinario n.º 44/2023 por parte de **Red Eléctrica**, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de fecha 2 de noviembre de 2022, notificada el 19 de diciembre de 2022, que desestimaba la reclamación económico-administrativa n.º 19/2022.

Dicha reclamación había sido interpuesta frente a las liquidaciones de la **“Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas”**, correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, así como contra las propias liquidaciones. Asimismo, se impugnaba de forma indirecta la **Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa**, publicada en el BOP de Sevilla n.º 295, de 23 de diciembre de 2017, al considerarse que la liquidación era contraria a Derecho por derivar de una disposición general también considerada ilegal.

- 2º. Analizado el contenido de la demanda, **este Servicio Jurídico apreció la extemporaneidad en la interposición del recurso**, al haberse superado el plazo de dos meses establecido en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, “LJCA”). En consecuencia, y dentro del plazo legal para contestar la demanda, se presentó escrito ante el Juzgado solicitando la **inadmisión del recurso** con base en el artículo 69.e) de la LJCA, por presentación fuera de plazo, y se interesó el dictado de **Auto de inadmisión con imposición de costas a la parte recurrente**.

La alegación de inadmisibilidad fue admitida a trámite y notificada a la parte actora, quien presentó escrito de oposición. Con ello, el procedimiento quedó pendiente de resolución con base en las alegaciones de ambas partes.

- 3º. En sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de julio de 2023, se dio cuenta, en el punto 4.º del orden del día, del **Auto dictado el 26 de junio de 2023** por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 12 de Sevilla, en el que se **estimaba la alegación previa de inadmisibilidad** formulada por este Ayuntamiento, declarando inadmisibile el recurso al amparo del artículo 69.c) en relación con el artículo 28 de la LJCA. No se impusieron costas. Contra dicho Auto cabía recurso de apelación en el plazo de **quince (15) días**, que fue interpuesto por la parte recurrente.
- 4º. En la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024, se informó, en el punto 5.º, de la **Sentencia n.º 10/2024**, de fecha 10 de enero de 2024, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), en el Recurso de Apelación n.º 557/2023, interpuesto por **Red Eléctrica**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La citada sentencia **desestimó el recurso de apelación y confirmó el Auto de inadmisión de 26 de junio de 2023**, con expresa **condena en costas**. Contra la sentencia cabía recurso de casación ante el Tribunal Supremo, en el plazo de **treinta (30) días** desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes de la LJCA.

- 5°. Con fecha 8 de marzo de 2024, se notificó **Auto por el que se admite la preparación del recurso de casación** interpuesto por Red Eléctrica, al cumplirse los requisitos procesales exigidos. En dicho Auto, el Tribunal ordena el **emplazamiento de las partes** para que comparezcan en el plazo de **treinta (30) días** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del **Tribunal Supremo**, a la que se remitirán las actuaciones originales y el expediente administrativo.

En virtud del emplazamiento recibido por este Ayuntamiento, se procedió a **facultar a la Procuradora de los Tribunales asignada**, bajo la dirección del **Letrado Consistorial**, para **personarse en el recurso de casación** interpuesto contra la Sentencia n.º 10/2024, recaída en el Recurso de Apelación n.º 557/2023.

A tenor de lo anteriormente expuesto, la Providencia de fecha 12 de marzo de 2024, dictada por el Tribunal Supremo y a la que se hace referencia en el presente punto de esta Junta de Gobierno Local, dispone esencialmente lo siguiente:

- I. La Sección de admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo **ha resuelto inadmitir a trámite el recurso de casación interpuesto por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.** contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que desestimó su apelación. La inadmisión se basa en dos razones principales, por un lado, el incumplimiento de los requisitos establecidos para la preparación del recurso, especialmente la falta de fundamentación sobre el interés casacional objetivo; y por otro, porque el caso en cuestión no presenta una situación jurídica lo suficientemente general para justificar la formación de jurisprudencia.
- II. La recurrente argumentaba que existía un interés casacional según el artículo 88.3.b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pero no logró demostrar que la sentencia apelada se apartara de la doctrina del Tribunal Supremo, sino de la del Tribunal Constitucional, lo cual no es suficiente para sustentar un interés casacional según la jurisprudencia consolidada. Además, el origen del litigio radica en la inadmisión de un recurso por considerarse extemporáneo, cuestión que la recurrente intenta redirigir hacia un debate sobre el plazo de notificación. Sin embargo, el Tribunal considera que esta materia ya ha sido suficientemente tratada en numerosas sentencias previas, lo que hace innecesario un nuevo pronunciamiento.
- III. Finalmente, el Tribunal reitera que la formación de jurisprudencia requiere de la interpretación de normas generales de aplicación común, y que los hechos específicos del caso no justifican un pronunciamiento de alcance general.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Además, impone las costas del proceso a la parte recurrente, con un límite máximo de 1.000 euros, dado que no hubo oposición del servicio jurídico del Ayuntamiento. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. C.M.N. CONTRA EL ANUNCIO RELATIVO AL RESULTADO FINAL DE LA PRUEBA PSICOTÉCNICA EN EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD TREINTA PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUB-ESCALA SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al Recurso de alzada interpuesto por D. XXXX, con NIF nº ***0984** con entrada en el Registro General nº de Anotación 2024064864 de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 5 de diciembre de 2025, contra el anuncio relativo al resultado final de la prueba psicotécnica como legitimado e interpuesto en plazo, se tiene a bien informar en base a los siguientes:

“ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 83, de 30 de abril de 2024 se publican las Bases de la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo de treinta plazas de Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de Oposición, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla Nº 83, de 30 de abril de 2024, y especificadas en las Ofertas de Empleo Público 2021, 2022, 2023 y 2024.

Segundo.- En la Base novena, punto 9.1.3, de las anteriormente citadas bases, denominado *Tercera prueba: Valoración Psicotécnica*”, se desarrolla la estructura y contenidos de la citada Evaluación psicológica, estableciendo los criterios de valoración de la misma. Textualmente, dice: *“la valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Incluirán la realización de pruebas psicotécnicas que la persona aspirante deberá pasar para realizar la entrevista personal. Se valorará:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual”.

Tercero.- Tras la celebración el 29 de octubre de 2024 de la primera parte de la Evaluación psicológica consistente en las pruebas psicotécnicas y el 10 de noviembre de 2024 de la entrevista personal el 18 de noviembre de 2024 en el caso de D. C XXXX, se publica el anuncio relativo a los resultados de dichas pruebas el 29 de noviembre de 2024, resultando D. C XXXX como NO APTO/A.

Cuarto.- En el anuncio relativo al resultado final de la prueba psicotécnica se establece que las personas aspirantes que deseen revisión de la prueba psicotécnica, deben solicitarlo presentando instancia general en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con un plazo de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente a esta publicación. D. C. XXXX solicita a través de Registro General nº 2024066197 el 16 de diciembre de 2024 la revisión de su examen.

A pesar de que el plazo de solicitud de revisión de la prueba finalizó el día 4 de diciembre de 2024, se le notifica que queda citado para la revisión de la prueba psicotécnica el 8 de enero de 2025 a las 9:00 h en la sala de reuniones de la 3ª planta del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito Plaza de la Constitución nº1. En dicha revisión el candidato fue atendido por el profesional colegiado encargado de la prueba y pudo realizar las preguntas sobre aquellos aspectos que estimó oportunos para esclarecer los motivos de la no superación de la prueba.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Quinto.- El día 5 de diciembre del corriente, a través de instancia general (Nº de registro 2024064864), el interesado interpuso recurso de alzada contra los resultados de la evaluación psicológica exponiendo que *“se emita informe motivado de los hechos y causa que justifican la calificación de NO APTO en dicha prueba con indicación de los criterios de puntuación utilizados en la corrección de dicho ejercicio por parte del responsable/es de la elaboración y corrección de este.*

Que se permita, o se remita, el acceso al resto de los ejercicios del resto de los opositores aprobados, a fin de constatar las diferencias que obran entre los que tienen la calificación de “APTO” en contraposición del que suscribe”.

Al entrar en el examen material de lo expuesto informamos basándonos en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El proceso selectivo se ha sometido a las Bases de la Convocatoria debidamente aprobadas y publicadas siguiendo los parámetros indicados en las mismas como garantía para todas las personas aspirantes de forma igualitaria, tal como se ha explicitado en el antecedente segundo.

En este sentido es jurisprudencia consolidada la consideración de que las bases de la convocatoria son la ley del procedimiento selectivo, como se determina a modo de ejemplo en las sentencias del Tribunal Supremo 1418/2016, de 15 de junio; 1456/2015, de 13 de febrero; 1949/2006, de 31 de marzo de 2006 y la de 3 de marzo de 2005. Por lo tanto el procedimiento y con ello lo estipulado en las Bases son de obligado cumplimiento no sólo para los interesados participantes, sino también para la propia Administración Pública.

Segundo.- En aplicación de las Bases de convocatoria se ha procedido mediante anuncio a la publicación de las valoraciones conforme a las mismas, de “apto” o “no apto”. Como se ha puesto de manifiesto en antecedentes se ha revisado el examen con los candidatos que lo han solicitado y se ha aperturado un plazo de revisión para la evaluación psicológica a través de convocatoria pública una vez finalizada la entrevista, de la que se ha hecho uso por parte del aspirante que recurre.

El procedimiento se ha desarrollado con total transparencia, la corrección de la prueba psicotécnica se ha realizado por la empresa Hogrefe TEA Ediciones S.A.U. Es por ello que las pruebas se han corregido de igual forma para todas las personas candidatas, los criterios venían predeterminados en las Bases de la convocatoria, las valoraciones han tenido publicidad otorgándose posibilidad de revisión, y al mismo tiempo guardando el deber de protección de datos de contenido altamente sensible.

En la revisión de entrevista se han explicado motivadamente las causas de la calificación del aspirante. En relación a la solicitud denominada “recurso de alzada” donde el aspirante expone que *“se emita informe motivado de los hechos y causa que justifican la calificación de NO APTO en dicha prueba con indicación de los criterios de puntuación*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

utilizados en la corrección de dicho ejercicio por parte del responsable/es de la elaboración y corrección de este” se remite, junto a la presente contestación, el informe emitido por el psicólogo colegiado donde se explican las causas de exclusión de forma motivada respecto al aspirante.

Tercero.- *Sobre la petición del candidato “que se permita, o se remita, el acceso al resto de los ejercicios del resto de los opositores aprobados, a fin de constatar las diferencias que obran entre los que tienen la calificación de “APTO” en contraposición del que suscribe”, se ha transmitido la cuestión a la consultoría especializada que asiste a esta Entidad en el cumplimiento de la normativa en la protección de datos según establece la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) sobre la posibilidad de dar acceso o remitir las pruebas psicotécnicas del resto de personas candidatas, recibiendo la siguiente respuesta:*

1. Derecho de acceso a su propia prueba psicotécnica. El aspirante tiene derecho a acceder a sus datos personales (art. 15 RGPD), lo que incluye: el informe sobre su exclusión, si contiene información sobre su desempeño en la prueba (el es el interesado), las calificaciones o valoraciones sobre su prueba y el criterio de evaluación utilizado, siempre que no afecte a la confidencialidad del proceso selectivo.

Por tanto, se puede facilitar al interesado el informe correspondiente a su PROPIA evaluación personal, garantizando en todo caso el respeto a la normativa de protección de datos.

2. Pruebas psicotécnicas o psicológicas. Datos sensibles. La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) establece en su guía sobre relaciones laborales que: “[...] Los test psicotécnicos, de personalidad o las pruebas psicológicas son frecuentes en las entrevistas de trabajo y el tratamiento de datos obtenidos exige el consentimiento de la persona afectada. Antes de recabar este tipo de datos es necesario analizar la proporcionalidad del tratamiento y la base jurídica para el mismo. Si los informes contienen evaluaciones psicológicas profundas o diagnósticos, podrían considerarse datos de salud, lo que los convertiría en categoría especial de datos con un nivel de protección aún mayor.

Los datos obtenidos a partir de estas pruebas constituyen datos de salud y, por tanto, especialmente sensibles, por lo que exigen medidas para garantizar la privacidad y la confidencialidad reforzadas. La persona candidata, además de ser informada, tiene derecho a: Acceder a los resultados de esas pruebas psicotécnicas o psicológicas y conocer los criterios de selección utilizados por la empresa. En cambio, una persona candidata no tiene derecho a acceder a los resultados de las demás [...]

En consecuencia, los datos obtenidos en estas pruebas constituyen datos de salud, lo que implica: mayor nivel de protección y confidencialidad, exigencia de medidas reforzadas para garantizar la privacidad y derecho del candidato a acceder únicamente a sus propios resultados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Denegación de acceso a los informes de otros aspirantes. Si la prueba psicotécnica determina aptitud mental, cognitiva o emocional, su contenido queda protegido como dato de salud, lo que implica restricciones en su acceso y tratamiento. Al respecto, el derecho de acceso del interesado, no puede afectar negativamente a los derechos y libertades de otras personas (art. 15.4 RGPD) de lo contrario, supondría un acceso indebido a información del resto de aspirantes.

Por tanto, la denegación de acceso a esta información se encuentra fundamentada mediante la aplicación del art. 14.2 LOPGDD al establecer que se podrá limitar el derecho de acceso "cuando afecte a la confidencialidad de los procesos de selección de personal, cualificación o contratación, evaluaciones de aprendizaje o exámenes", siendo este el caso.

En virtud de lo expuesto se entiende que el recurso interpuesto por D. C. XXXX se engloba dentro de los derechos de información que asisten al interesado con respecto a las limitaciones que se introducen por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que habría de ser parcialmente estimado, en cuanto al informe motivado por el responsable de la prueba y no respecto al acceso a la información del resto de los interesados, salvo mejor criterio en derecho en virtud de resolución del órgano competente. ”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. C. XXXX en contra la declaración de “No apto” en la tercera prueba denominada Valoración psicotécnica dado que ello se basa en el informe motivado del psicólogo responsable de la prueba. En virtud de las causas expuestas en informe emitido por la Delegación de Relaciones Humanas se le adjunta el informe mencionado del psicólogo responsable de la prueba.

SEGUNDO.- Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos y al Servicio de Análisis y Estudios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA POLICÍAS LOCALES, PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibido Informe de la Jefatura de Policía Local de fecha 14 de marzo de 2025, en la que se expone la necesidad de cubrir puestos de mando de Oficial de Policía Local, y con la voluntad de acometer dicha tarea de la forma más rápida posible, se emite Informe del Servicio de Análisis de Estudios de 24 de marzo del corriente, relativa a la cobertura temporal de las vacantes reflejadas en la Oferta de Empleo Público 2025 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 38, de 25 de febrero de 2025) mediante la incorporación de personal funcionario de carrera de la propia plantilla en régimen de comisión de servicio, el cual se transcribe en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por este Servicio es recibido Informe con referencia R.M. 69/2025, emitido por el Intendente Jefe de Policía Local a fecha de 14 de marzo de 2025, en el cual se expone que *“(...) Actualmente el organigrama de esta jefatura dispone de diez (10) Oficiales, de los cuales un (1) Oficial se encuentra disfrutando permiso de lactancia, un (1) Oficial se encuentra de baja médica desde abril de 2024 y un (1) Oficial se encuentra de baja médica reciente.*

Que por tales circunstancias, son siete (7) los Oficiales mandos los que se encuentran ejerciendo sus correspondientes jornadas laborales efectivas de las cuales se debe tener en cuenta la previsión de descansos correspondientes a cuadrante, a disfrute de vacaciones, asuntos propios u otros permisos de derecho.

Que en julio del presente año, se incorporan en esta plantilla de Policía Local veintiséis (26) agentes/funcionarios en prácticas, los cuales recibirán formación e instrucción hasta diciembre del mismo año, siendo en dicho momento cuando tomen posesión como funcionario de carrera de esta policía siempre que hubiesen superado su correspondiente periodo de formación según calificaciones de Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

Es por lo expuesto y analizadas las necesidades que conlleva la existencias de Oficiales mandos, por lo que se plantea la implementación del número de efectivos en plantilla, para dar respuesta acorde a las necesidades por y para la buena atención a las demandas de la ciudadanía (...)”

Segundo.- La Oferta Pública de Empleo 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo en sesión de 31 de enero de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 38, de 25 de febrero de 2025, contempla dos vacantes de personal funcionario, Oficial de Policía Local.

La modalidad de selección prevista para la cobertura de las dos plazas ofertadas en 2025 es mediante concurso-oposición y sistema restringido de promoción interna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercero.- Las plazas objeto están dotadas económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2025 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 234, de 2 de diciembre de 2024, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 251 de 30 de diciembre de 2024.

Asimismo, las vacantes contempladas en la oferta de empleo Público están adaptadas en rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

Se aporta cuadro estimatorio del coste salarial de las plazas vacantes a cubrir desde el 1 de abril del corriente hasta final de año, según los complementos asignados y la categoría en que se clasifica el puesto a ocupar, todo ello con arreglo al Acuerdo Colectivo:

Denominación del puesto de trabajo	Oficial de Policía Local
Número de personas a contratar	2
Fecha de inicio de cálculo	01/04/2025
Fecha de fin de contratación	31/12/2025
Número de días	270
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	37,31%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3
Indemnización Vacaciones	NO
De plantilla	1
<u>Sueldo a convenio</u>	
Categoría	C1
Destino	22
Específico	600
Trienios	3
DYD	1
40 SS	1
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>	
SUELDO BASE	10.388,16
TRIENIOS	1.304,52
PAGA EXTRA	1.496,42
DESTINO	8.581,86
ESPECIFICO	15.570,11
PRODUCTIVIDAD	1.908,00
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	3.278,76



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

40 SS	1.948,80
PAGA ADICIONAL PRODUCTIVIDAD	865,31
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	45.341,94
Tipo Seg. Social	37,31%
Coste Seg. Social	16.917,08
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	62.259,02
Proporción tiempo contratación/año	75,00%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	46.694,26
POR NÚMERO DE PERSONAS	x 2
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	93.388,53
Coste Salarial	34.006,46
Coste de Seguridad Social	12.687,81

Cuarto.- Recientemente ha finalizado un proceso selectivo, mediante el cual se ha cubierto en propiedad 1 plaza vacante de Oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante sistema de acceso restringido de promoción interna y a través del procedimiento selectivo de Concurso-Oposición. Las Bases de convocatoria correspondientes fueron aprobadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2024, y publicadas en Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 85 de 3 de mayo de 2024. Dicha plaza estaba contemplada en la Oferta de Empleo Público 2023.

Quinto.- Una vez finalizado el proceso selectivo, a fecha de 23 de diciembre de 2024, en virtud de orden de prelación de las personas candidatas que superan las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador realiza propuesta de nombramiento de D. XXXX, con DNI nº XXXX como funcionario de Carrera, en el puesto de Oficial de Policía Local.

Sexto.- El orden de prelación de las personas que superaron el proceso selectivo sin plaza, una vez realizado el nombramiento mediante Decreto nº 2513/2024 de la Delegación de Relación Humanas, fue el siguiente:

Nº ORDEN	POSICION 4ª, 5ª, 6ª Y 7ª DEL DNI	APELLIDOS	NOMBRE	FASE CONCURSO DE MÉRITOS	FASE OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
2	***3596**	XXXX	MJ	5,60	12,35	17,95
3	***8427**	XXXX	JA	5,60	12,11	17,71

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- En el ámbito de la Administración local resulta aplicable, en virtud del art. 140 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), la normativa básica estatal y la legislación de función pública de la respectiva comunidad autónoma y supletoriamente la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado.

El artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), señala en relación a los principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera que:

- “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*
- 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.*
- 3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos.”*

El artículo 81.3 TREBEP prevé que:

- “3. En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.”*

SEGUNDO.- Conforme al art. 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, *por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGIPFCE)*, las comisiones tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. La comisión de servicios se configura como una manifestación más de la potestad discrecional de la Administración Pública, y se configura como un sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo. No constituye un derecho de los funcionarios sino una facultad de las Administraciones integrada en su potestad de autoorganización, que goza de un alto grado de discrecionalidad, por lo que, en puridad, la comisión de servicios no es un sistema de provisión de puestos de trabajo sino de simple cobertura en caso de urgente necesidad (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 21 de febrero de 2012).

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 21 de febrero de 2012, manifiesta que, en virtud de lo previsto en el TREBEP y la normativa autonómica, y teniendo en cuenta que no existe aprobada regulación procedimental alguna en cuanto a la forma en que deben producirse los nombramientos en comisión de servicios, la entidad local viene obligada a motivar la necesidad de cubrir el puesto vacante por este sistema de provisión y verificar que el nombrado reúne los requisitos necesarios para ocupar el puesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En cuanto a la aplicación a este sistema de provisión temporal de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad recogidos con carácter general en el TREBEP, hay que tener presente la naturaleza temporal y excepcional del nombramiento, por lo que, cuando menos, sería exigible el cumplimiento del principio de publicidad, pues de esta forma se posibilita el control por los funcionarios interesados en la provisión definitiva del puesto, en orden a que la Administración cumpla rigurosamente con los mandatos legales y reglamentarios en cuanto a la provisión de estos puestos por comisiones de servicios.

En este sentido la Ley 6/2023, de 7 de julio, de *Policía Locales de Andalucía*, en su artículo 55, Comisión de servicios, nos habla de la comisión de servicios como un sistema de provisión de puestos entre administraciones: “*El personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía podrá pasar a ocupar una plaza en la plantilla de otro cuerpo en régimen de comisión de servicios con convocatoria pública, cuya duración no podrá ser superior a dos años, de acuerdo con la normativa de Función Pública, debiendo procederse por el Ayuntamiento, seis meses antes de la terminación del plazo indicado, a la convocatoria de la plaza para su provisión con carácter definitivo*”.

TERCERO.- El Tribunal Supremo en Sentencia de la Sala contencioso-administrativa de 24 de junio de 2019 (rec. 1594/2017), en su fundamento jurídico quinto, sienta jurisprudencia sobre los requisitos para cubrir una plaza mediante el sistema de comisión de servicios, determinando que a la exigencia de convocatoria pública hay que añadir otras garantías, como que, partiendo del presupuesto general de que exista vacante y que sea urgente e inaplazable cubrirla, que el designado cuente con las exigencias previstas en la relación de puestos de trabajo para ocupar la plaza en cuestión, la competencia para acordarla, que en su caso se oferte la plaza en la siguiente convocatoria para la provisión por el sistema que corresponda, y demás aspectos relacionados con la condiciones de trabajo del adjudicatario.

En resumen, habrá que acreditar las “necesidades inaplazables”. En cuanto a la selección y méritos del candidato, bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.

CUARTO.- Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2019 anteriormente resumida, y en relación a los requisitos que debe cumplir la administración para ejecutar el sistema de provisión de puestos de trabajo de carácter temporal en régimen de comisión de servicios, realizamos una comparativa analizando la viabilidad del caso que nos ocupa:

- Existe urgente e inaplazable necesidad, justificada mediante Informe con referencia R.M. 69/2025, emitido por el Intendente Jefe de Policía Local a fecha de 14 de marzo de 2025.
- Las vacantes que se pretenden cubrir en régimen de comisión de servicios vienen recogidas en la Oferta de Empleo Público 2025, las cuales están cubiertas presupuestariamente para el ejercicio 2025, según lo aprobado inicialmente en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024 (BOP nº 234, de 2 de diciembre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de 2024) y, con carácter definitivo, en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 251, de 30 de diciembre de 2024, tras no haberse producido reclamación alguna.

- Teniendo en cuenta lo previsto en el TREBEP y la normativa autonómica de aplicación, en el caso que nos ocupa, la Ley 6/2023, de 7 de julio, de *Policía Locales de Andalucía*, que hace referencia a la comisión de servicios como sistema de provisión temporal de puestos entre cuerpos de la policía local de diferentes Administraciones, no entendemos de obligado cumplimiento realizar convocatoria pública para proveer las vacantes de manera temporal en régimen de comisión de servicios con personal de la propia plantilla del cuerpo de policías locales de Dos Hermanas.
- Atendiendo a los principios de eficacia, economía y celeridad de los procedimientos administrativos, y ante la necesidad inminente de cubrir dichas vacantes, se entiende oportuno aprovechar el proceso selectivo para cubrir en propiedad 1 plaza de Oficial de Policía Local proveniente de la OEP 2023, el cual se cerró con el nombramiento de uno de los candidatos a finales del 2024, para nombrar en régimen de comisión de servicios, según el orden de prelación establecido, a los dos siguientes candidatos aprobados sin plaza.

Dicho proceso cumple con las garantías del procedimiento ya que ha habido convocatoria pública mediante proceso selectivo por promoción interna y procedimiento de concurso-oposición. Este procedimiento garantiza los principios de igualdad, mérito, capacidad exigidos por el TREBEP y, para más abundamiento, es idéntico procedimiento bajo el que se han ofertado las dos vacantes de Oficial de Policía Local en el año 2025.

- Y finalmente, queda demostrado que los candidatos participantes aprobados sin plaza en el proceso selectivo finalizado en 2024 cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, que no dejan de ser los que se exigen para el ejercicio del puesto en la RPT del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

QUINTO.- Las retribuciones a percibir por las personas que ocupen las vacantes en régimen de comisión de servicios, corresponden a las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo para el personal funcionario, en el puesto de Oficial de Policía Local, en relación al nivel de clasificación por categorías y los complementos asignados y que han sido acordados mediante Acuerdo Colectivo.

Las partidas presupuestarias correspondientes son:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NOMBRE DE LA APLICACIÓN
SUELDO BASE	132012003	Sueldos Funcionarios C1 Seguridad y Orden Público
ANTIGÜEDAD	132012006	Trienios Funcionarios Seguridad y Orden Público
COMPLEMENTO DESTINO	132012100	Complemento Destino Funcionarios Seguridad y Orden Público
COMPLEMENTO ESPECIFICO	132012101	Complemento Especifico Funcionarios Seguridad y Orden Público
PRODUCTIVIDAD	132015000	Productividad Seguridad y Orden Público



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	132015100	Gratificaciones Seguridad y Orden Público
DYD	132015000	Productividad Seguridad y Orden Público
TOTAL COSTE SS EMPRESA-PREST.	132016000	Seguridad Social Seguridad y Orden Público

Por todo ello, se entiende procedente el nombramiento, en régimen temporal y excepcional de comisión de servicios, de D. XXXX, y D. XXXX, teniendo efectos de 1 año, a partir del 1 de abril de 2025, prorrogable por otro año más o, en todo caso, hasta que las mismas se cubran definitivamente una vez concluya el proceso selectivo derivado de la oferta, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el nombramiento, en régimen de comisión de servicios, de D. M. J. XXXX y D. J. A XXXX con efectos de 1 año, a partir del 1 de abril de 2025, prorrogable por otro año más o, en todo caso, hasta que las plazas vacantes ofertadas en el año 2025 (BOP nº 38, de 25 de febrero de 2025) se cubran definitivamente una vez concluya el proceso selectivo derivado de la oferta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, al Jefe de la Policía Local de Dos Hermanas, a la Intervención, al Departamento de Relaciones Humanas y al Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES A EMPLEADO/A PÚBLICO/A ANTE LA NECESIDAD PLANTEADA POR EL ÁREA DE URBANISMO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que como consecuencia del Informe emitido por la Dirección del Área de Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2025, relativo a la necesidad de incorporar temporalmente a personal especializado para el asesoramiento jurídico y gestiones relacionadas con el Servicio de Urbanismo, y visto el Informe emitido el 21 de marzo del corriente por la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios, el cual se transcribe en lo que interesa, se eleva a esta Junta de Gobierno Local la propuesta de asignación temporal de funciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“ANTECEDENTES

Primero.- El Área de urbanismo emite Informe de necesidad en el que pone de manifiesto la situación de extrema y urgente necesidad de incorporar personal dadas las bajas producidas como consecuencia de la inminente jubilación de un técnico jurídico y de la baja temporal de otro, quedando el Servicio totalmente desamparado e influyendo en el normal funcionamiento del Servicio.

Segundo.- En virtud de acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2025 se han aprobado las Bases de convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la cobertura en régimen de interinidad de un puesto de Técnico Jurídico A1, adscrito al Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento. En la actualidad está abierto el plazo de recepción de solicitudes no habiéndose ejecutado el citado proceso selectivo.

Tercero.- Dadas las citadas circunstancias se expone la situación a la empleada pública D^a. XXXX, personal laboral fijo que ocupa el puesto de Administrativo/a (Nivel IIIA) en el Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento y licenciada en Derecho para la tramitación del expediente correspondiente para la asignación de funciones, obteniendo la oportuna aceptación.

Cuarto.- Al entrar en el examen material de las argumentaciones de lo solicitado mediante informe de necesidad, en el cual se expone que sería necesario el apoyo de personal para el asesoramiento jurídico del Departamento de Urbanismo, informamos en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El punto de partida del expediente que nos ocupa pasa por determinar que estamos ante una asignación de funciones a personal laboral por lo que aludimos al artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) que dice:

“1. Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.”

El TREBEP no regula la estructura del personal laboral en grupos de clasificación y la agrupación en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas de ordenación, de modo que la clasificación profesional se regula con arreglo a la legislación laboral.

Así, el propio art. 7 del TREBEP dispone que el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

Por ello, y con independencia de las normas del TREBEP que les resulten directamente aplicables, el personal laboral se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los Trabajadores que en su art. 3.1 regula el sistema de fuentes de la relación laboral, siendo la legislación estatal, el convenio colectivo y la voluntad de las partes, en este orden.

Respecto a la legislación estatal en primer lugar, el art. 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a la asignación temporal de funciones, indica que:

“73.2. Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones”.

Del mismo modo, el apartado 3 de dicho artículo nos habla de que *“3. Los puestos de trabajo podrán agruparse en función de sus características para ordenar la selección, la formación y la movilidad”.*

Dichas menciones suponen una clara redefinición del puesto de trabajo como un concepto funcional o competencial, procedente de una decisión expresa, y permiten atribuir funciones distintas a las estrictamente contempladas en el puesto de trabajo que desempeña el empleado, ya sean funciones de un puesto de trabajo existente en la RPT y Plantilla o bien sean funciones no asignadas a ningún puesto existente, sin que tal asignación de funciones suponga el desempeño de otro puesto de trabajo distinto.

No obstante, en el art. 73.2 del TREBEP no queda fijado un plazo que delimite el tiempo de la asignación temporal de funciones, por lo que deberá tenerse en cuenta que al asignarse funciones diferentes a las del puesto permanente, no se deben asignar funciones por tiempo indefinido, sino acotadas en el tiempo, evitando así un mecanismo para conseguir el destino permanente de un empleado público.

Atendiendo a lo expuesto viene a colación lo estipulado en el art. 39 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores según el cual:

“2. La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de los trabajadores.”

Ello quiere decir que esta movilidad fuera del grupo está condicionada a la existencia de causas *“técnicas u organizativas”* que las justifiquen y por el tiempo imprescindible para su prestación, es decir, que el cambio de funciones no puede ser indefinido, sino que tiene que circunscribirse al *“tiempo imprescindible”* para que pueda atenderse a las referidas circunstancias técnicas u organizativas. Es por ello que en este caso, la asignación de funciones se vincula a la finalización del proceso selectivo que se está llevando a cabo para la selección de personal en régimen de interinidad como Técnico/a A1 jurídico adscrito al Área de urbanismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sin embargo, para que ello sea posible, entendemos que es necesario que los trabajadores dispongan de la titulación exigida para la categoría superior, por cuanto que la jurisprudencia de unificación de doctrina viene negando el derecho a diferencias salariales (y, por supuesto, al ascenso) al trabajador que ha desempeñado funciones superiores para las que carece de título legal habilitante indispensable para su desempeño.

SEGUNDO.- El artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a *las retribuciones del personal laboral* establece:

“Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.”

Estas condiciones económicas quedan recogidas en el Convenio Colectivo de esta Administración que es de aplicación a todo el personal laboral en su Capítulo III. (BOP nº 247, de 24 de octubre de 2018 y Acuerdo para su aplicación extensiva para el período comprendido entre los años 2023-2025 en BOP nº 282, de 7 de diciembre de 2023).

En cuanto al caso que nos ocupa se adjunta cuadro comparativo de costes, teniendo en cuenta que las plazas están presupuestadas y que se estima que la ejecución del proceso selectivo que se está desarrollando puede tener una duración de aproximadamente tres meses.

En virtud de lo anteriormente expuesto, concluimos que en aplicación de la potestad de auto-organización y cumpliendo los requisitos de adscripción o asignación dentro de la movilidad funcional de superiores funciones, en cuanto a titulación y necesidades del Servicio, a salvo del grupo profesional que se trate, sí puede atribuir las mismas a D^a. M^a Coral Cumplido Fernández, tras la comprobación de sendos requisitos, por lo que se informa favorablemente la asignación temporal de funciones con objeto de realizar funciones encaminadas al apoyo en el asesoramiento jurídico y tramitación de expedientes en el Área de urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que es de aplicación en el Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Administración en vigor y por el tiempo estrictamente necesario vinculado a la necesidad del Servicio y finalización del pertinente proceso selectivo. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero e 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la asignación temporal de funciones a D^a. XXXX, personal laboral fijo, que ocupa el puesto de Administrativo/a (Nivel IIIA) en el Servicio de Urbanismo quedando habilitada de forma temporal y hasta tanto finalice la ejecución del proceso selectivo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Técnico jurídico de Urbanismo, con el visto bueno del Área de urbanismo, para prestar servicios de asesoramiento técnico jurídico adscritos al Servicio de Urbanismo, en las condiciones económico-laborales que tiene asignado el puesto acorde a la Relación de Puestos de Trabajo y lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Administración.

SEGUNDO.- Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente demanda laboral en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Social correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la jurisdicción social. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, la persona interesada podrá presentar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la persona interesada, al Área de urbanismo y a la Delegación de Relaciones Humanas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS TRAS EJECUCIÓN DE PROCESO SELECTIVO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la composición de la Bolsa de Trabajo de Peón especialista de Mantenimiento tras la finalización del proceso selectivo correspondiente (aprobado por Junta de Gobierno local de fecha 19 de abril de 2024), en base a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa, el informe de la directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 21 de marzo de 2025:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se tiene la necesidad de acudir a la contratación temporal habilitada legalmente para cubrir las carencias que se producen anualmente en los diferentes Servicios.

Segundo.- En la Mesa general de negociación de 20 de noviembre de 2023, se acordó la puesta en marcha de procesos selectivos para la constitución de Bolsas de trabajo. Por tanto, y en virtud del acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación, uno de los criterios establecidos para atender la contratación temporal en esta Administración, fue la creación de Bolsas de Empleo según el puesto de trabajo, para la contratación temporal del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

personal, para lo que se establecerían nuevos procesos selectivos adecuados a las necesidades de esta Administración.

Cuando las contrataciones temporales obedezcan a sustituciones de personal, si bien, cuando las contrataciones sean previsibles o imprevisibles, tal como determina la ley, se atenderá a la justificación del crédito necesario en el momento oportuno de la contratación.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2025 con aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 234 de 2 de diciembre de 2024, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 251 de 30 de diciembre de 2024, lo que será examinado en el caso de cada contratación.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, la aprobación de la composición de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Mantenimiento por orden de prelación, tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 19 de abril de 2024.

La convocatoria se ha ajustado a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la legislación aplicable correspondiente.

El proceso ha respetado el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se han aplicado los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- El régimen de funcionamiento y contratación de la Bolsa vendrá determinado por el orden de prelación en la puntuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período máximo de 3 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, tal y como se especifica en la Base 7 “Régimen de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo” de la convocatoria y su posterior modificación mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2024.

Quedará sin efecto en el caso de la provisión definitiva de la plaza de personal laboral fijo de acuerdo con la oferta de empleo público, proceso mediante el cual se podrá constituir otra bolsa de trabajo derivada de dicho nuevo proceso selectivo. (Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Tercero.- Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/ofertas-de-empleo/BOLSA-DE-TRABAJO-DE-PEON-ESPECIALISTA-DE-MANTENIMIENTO/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica (Se adjunta certificado de publicación en Sede electrónica).

Los actos con sustantividad propia, tal como han marcado las reglas del proceso, también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Cuarto.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 5 de la Convocatoria.- “Comisión de Selección”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicha Comisión de selección así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 20 de marzo de 2025 la Comisión de selección concretó la nota final del proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	NOTA OBTENIDA PRUEBA TEST	NOTA OBTENIDA PRUEBA PRACTICA	NOTA FINAL
1	***3303**	XXXX	L	9,75	9,38	19,13
2	***3499**	XXXX	JA	9,00	9,68	18,68
3	***3866**	XXXX	JM	9,75	8,89	18,64
4	***6392**	XXXX	V	9,25	9,08	18,33
5	***2772**	XXXX	MJ	8,75	9,45	18,20
6	***3230**	XXXX	D	9,50	8,25	17,75
7	***1142**	XXXX	S	8,00	9,73	17,73
8	***6701**	XXXX	RM	8,00	9,68	17,68
9	***1438**	XXXX	MA	9,50	8,09	17,59
10	***6524**	XXXX	F	9,25	8,32	17,57
11	***9640**	XXXX	M	8,25	9,20	17,45



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12	***8224**	XXXX	J	8,00	9,43	17,43
13	***8646**	XXXX	R	9,50	7,81	17,31
14	***6861**	XXXX	EM	8,25	8,95	17,20
15	***3993**	XXXX	JC	7,75	9,43	17,18
16	***3094**	XXXX	AA	7,50	9,61	17,11
17	***8571**	XXXX	TI	7,50	9,46	16,96
18	***7760**	XXXX	U	7,25	9,68	16,93
19	***9738**	XXXX	D	8,50	8,36	16,86
20	***5819**	XXXX	MA	9,50	7,31	16,81
21	***3360**	XXXX	S	8,00	8,79	16,79
22	***7959**	XXXX	MA	8,00	8,74	16,74
23	***6000**	XXXX	J	8,00	8,70	16,70
24	***8470**	XXXX	E	7,75	8,94	16,69
25	***5835**	XXXX	JM	7,75	8,88	16,63
26	***6525**	XXXX	JC	8,00	8,47	16,47
27	***3954**	XXXX	MJ	8,25	8,21	16,46
28	***3278**	XXXX	D	7,50	8,93	16,43
29	***6696**	XXXX	IM	8,25	8,16	16,41
30	***8943**	XXXX	JA	7,50	8,91	16,41
31	***6244**	XXXX	P	6,50	9,88	16,38
32	***6018**	XXXX	MA	8,50	7,88	16,38
33	***5806**	XXXX	J	7,25	9,11	16,36
34	***3190**	XXXX	JL	7,50	8,86	16,36
35	***0778**	XXXX	C	8,25	8,08	16,33
36	***6189**	XXXX	B	7,75	8,51	16,26
37	***8732**	XXXX	M	6,50	9,68	16,18
38	***3297**	XXXX	J	7,00	9,16	16,16
39	***3840**	XXXX	JJ	7,50	8,59	16,09
40	***4585**	XXXX	M	7,25	8,83	16,08
41	***3695**	XXXX	J	8,00	8,06	16,06
42	***8748**	XXXX	M	7,25	8,81	16,06
43	***9603**	XXXX	JL	8,25	7,77	16,02
44	***3009**	XXXX	J	6,00	9,98	15,98
45	***6329**	XXXX	A	8,50	7,45	15,95
46	***6660**	XXXX	JA	7,25	8,68	15,93
47	***3966**	XXXX	A	6,75	9,14	15,89
48	***8735**	XXXX	A	7,00	8,89	15,89
49	***2667**	XXXX	JM	7,50	8,37	15,87
50	***5259**	XXXX	AJ	7,75	8,08	15,83
51	***8382**	XXXX	MP	7,50	8,31	15,81
52	***5970**	XXXX	FJ	6,75	9,06	15,81
53	***3432**	XXXX	J	8,25	7,55	15,80
54	***3164**	XXXX	C	8,50	7,28	15,78
55	***6197**	XXXX	FJ	7,25	8,53	15,78
56	***3297**	XXXX	AF	7,25	8,51	15,76
57	***2507**	XXXX	DE	6,75	8,98	15,73
58	***8487**	XXXX	FP	7,75	7,95	15,70
59	***7638**	XXXX	JM	7,75	7,93	15,68
60	***8730**	XXXX	A	7,75	7,89	15,64
61	***6351**	XXXX	J	7,00	8,59	15,59
62	***3169**	XXXX	J	8,00	7,55	15,55
63	***3917**	XXXX	MF	8,00	7,54	15,54
64	***8426**	XXXX	P	7,50	8,02	15,52



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

65	***0973**	XXXX	M	6,50	8,98	15,48
66	***8383**	XXXX	E	6,75	8,68	15,43
67	***6654**	XXXX	E	8,00	7,41	15,41
68	***7797**	XXXX	MC	6,75	8,64	15,39
69	***3757**	XXXX	FJ	8,50	6,87	15,37
70	***3773**	XXXX	VJ	8,00	7,35	15,35
71	***6421**	XXXX	M	7,00	8,33	15,33
72	***6419**	XXXX	L	9,00	6,30	15,30
73	***8609**	XXXX	C	8,00	7,19	15,19
74	***6419**	XXXX	F	7,75	7,40	15,15
75	***6024**	XXXX	JM	7,75	7,38	15,13
76	***7777**	XXXX	MR	6,75	8,36	15,11
77	***0757**	XXXX	J	7,50	7,60	15,10
78	***3552**	XXXX	J	7,25	7,83	15,08
79	***6044**	XXXX	R	7,25	7,78	15,03
80	***3251**	XXXX	F	5,25	9,72	14,97
81	***5534**	XXXX	J	5,50	9,47	14,97
82	***5728**	XXXX	S	7,75	7,21	14,96
83	***7552**	XXXX	JC	6,75	8,21	14,96
84	***3226**	XXXX	JM	7,00	7,93	14,93
85	***6222**	XXXX	A	5,75	9,18	14,93
86	***5934**	XXXX	AE	5,50	9,42	14,92
87	***8965**	XXXX	ML	7,50	7,40	14,90
88	***6345**	XXXX	R	7,50	7,40	14,90
89	***2948**	XXXX	M	6,50	8,37	14,87
90	***3462**	XXXX	AA	6,75	8,12	14,87
91	***6331**	XXXX	F	6,75	8,10	14,85
92	***3931**	XXXX	A	7,50	7,34	14,84
93	***5245**	XXXX	MP	6,00	8,79	14,79
94	***8859**	XXXX	MC	8,00	6,77	14,77
95	***3638**	XXXX	CA	7,25	7,46	14,71
96	***7557**	XXXX	R	6,25	8,45	14,70
97	***9248**	XXXX	S	7,25	7,42	14,67
98	***2992**	XXXX	A	6,75	7,92	14,67
99	***9205**	XXXX	J	6,25	8,39	14,64
100	***6686**	XXXX	D	6,50	8,06	14,56
101	***8919**	XXXX	J	7,50	7,05	14,55
102	***5626**	XXXX	MS	5,00	9,51	14,51
103	***6500**	XXXX	M	7,50	6,99	14,49
104	***2723**	XXXX	MC	6,25	8,23	14,48
105	***3651**	XXXX	VJ	7,00	7,40	14,40
106	***3571**	XXXX	MI	7,50	6,89	14,39
107	***2762**	XXXX	J	6,75	7,63	14,38
108	***3529**	XXXX	JM	7,25	7,08	14,33
109	***1950**	XXXX	A	6,00	8,31	14,31
110	***9794**	XXXX	M	6,50	7,80	14,30
111	***5574**	XXXX	R	6,00	8,29	14,29
112	***6812**	XXXX	L	5,50	8,78	14,28
113	***6945**	XXXX	M	6,75	7,51	14,26
114	***4119**	XXXX	JA	7,00	7,23	14,23
115	***6623**	XXXX	J	5,75	8,38	14,13
116	***2979**	XXXX	MC	5,50	8,58	14,08
117	***6674**	XXXX	D	6,25	7,82	14,07



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

118	***7658**	XXXX	IM	5,25	8,81	14,06
119	***9090**	XXXX	C	5,25	8,79	14,04
120	***3263**	XXXX	FJ	6,25	7,75	14,00
121	***2583**	XXXX	L	6,00	7,96	13,96
122	***3997**	XXXX	A	6,00	7,95	13,95
123	***3793**	XXXX	MV	6,25	7,69	13,94
124	***1356**	XXXX	A	5,50	8,43	13,93
125	***8473**	XXXX	MR	5,50	8,42	13,92
126	***8494**	XXXX	JA	7,25	6,66	13,91
127	***7926**	XXXX	A	6,25	7,54	13,79
128	***2859**	XXXX	M	5,75	8,03	13,78
129	***7798**	XXXX	R	6,25	7,50	13,75
130	***5466**	XXXX	J	5,50	8,07	13,57
131	***7518**	XXXX	S	5,75	7,79	13,54
132	***2254**	XXXX	E	5,00	8,51	13,51
133	***3088**	XXXX	JL	5,50	7,95	13,45
134	***6370**	XXXX	A	5,00	8,44	13,44
135	***3541**	XXXX	R	7,00	6,37	13,37
136	***3239**	XXXX	JM	6,25	7,11	13,36
137	***2943**	XXXX	V	8,00	5,35	13,35
138	***6653**	XXXX	R	6,25	7,08	13,33
139	***5409**	XXXX	FJ	5,00	8,31	13,31
140	***3130**	XXXX	F	6,50	6,81	13,31
141	***6223**	XXXX	JC	6,50	6,80	13,30
142	***3367**	XXXX	MJ	6,25	7,02	13,27
143	***7579**	XXXX	M	5,25	8,02	13,27
144	***3584**	XXXX	I	6,00	7,26	13,26
145	***2792**	XXXX	FJ	7,50	5,72	13,22
146	***2982**	XXXX	C	7,25	5,94	13,19
147	***6090**	XXXX	FJ	6,00	7,17	13,17
148	***1473**	XXXX	AM	5,75	7,01	12,76
149	***2466**	XXXX	R	6,25	6,46	12,71
150	***2245**	XXXX	P	5,50	7,20	12,70
151	***4714**	XXXX	J	5,50	6,93	12,43
152	***2581**	XXXX	R	6,00	6,40	12,40
153	***3509**	XXXX	D	6,00	6,36	12,36
154	***7963**	XXXX	MD	5,25	7,08	12,33
155	***6389**	XXXX	MR	7,00	5,04	12,04
156	***3457**	XXXX	L	5,50	6,51	12,01
157	***2982**	XXXX	R	6,50	5,44	11,94
158	***4064**	XXXX	R	6,50	5,23	11,73
159	***8483**	XXXX	T	5,50	6,16	11,66
160	***2832**	XXXX	M	5,25	6,40	11,65
161	***8300**	XXXX	V	6,00	5,45	11,45
162	***2307**	XXXX	C	5,00	6,30	11,30
163	***3197**	XXXX	P	5,25	6,04	11,29
164	***6886**	XXXX	M	6,00	5,25	11,25
165	***2711**	XXXX	M	5,75	5,39	11,14
166	***3116**	XXXX	JM	5,50	5,53	11,03
167	***3702**	XXXX	ME	5,75	5,21	10,96
168	***3225**	XXXX	CJ	5,25	5,57	10,82
169	***2377**	XXXX	A	5,50	5,25	10,75
170	***9192**	XXXX	A	5,25	5,29	10,54



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

171	***3402**	XXXX	E	5,00	5,28	10,28
-----	-----------	------	---	------	------	-------

A tenor de lo expuesto, se remite el orden de prelación de la Bolsa de trabajo de Peón Especialista de Mantenimiento objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobada se procederá a la publicación en el Tablón Electrónico Edictal y página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Técnica de la Administración General y Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la composición por orden de prelación de la Bolsa de Trabajo de peón especialista de Mantenimiento, en los términos especificados.

SEGUNDO.- Habilitar al Departamento de Relaciones Humanas para la realización del llamamiento para la contratación temporal en virtud del orden de prelación resultante de la puntuación general aprobada y publicada en los términos especificados. Asimismo, para dotar de una mayor fluidez en la contratación cuando se produjeran las distintas necesidades, se habilita al Departamento de Relaciones Humanas para realizar dichas contrataciones a través de Resolución de la Delegada de Relaciones Humanas.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó el acto administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente demanda laboral en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Social correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la jurisdicción social. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- APROBACIÓN COMPONENTES EN TRIBUNAL CALIFICADOR DE PROCESO SELECTIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que requerida por parte del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan colaboración, mediante solicitud con fecha de registro siete de marzo de 2025, para componer Tribunal de selección del proceso selectivo correspondiente a las Bases para la selección de un/a funcionario/a de carrera vacante en la plantilla, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Media, Grupo A y Subgrupo A2, denominada Graduado Social, conforme a la Oferta de Empleo Público 2021, se propone como miembros a los empleados/as públicos que se citan a continuación:

TRIBUNAL	NOMBRAMIENTO
XXXX- NIF: XXXX	Vocal Titular
XXXX- NIF: XXXX	Vocal Suplente

En virtud de lo expuesto se viene a proponer a esta Junta de Gobierno Local para su aprobación:

PRIMERO.- Autorizar y nombrar a los empleados públicos en la condición que se ha detallado, para intervenir como miembro del Tribunal de selección en cuantas funciones fueran necesarias en el proceso de selección ante citado.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan abonará los gastos inherentes al ejercicio de esta comisión, dietas y gastos de desplazamientos que se pudieran originar.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, a las personas interesadas, al Excmo. Ayuntamiento de Las cabezas de San Juan y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. 49/2025/PER. LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL ADSCRITO/A LA SECRETARIA GENERAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud formulada por D^a. XXXX, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Auxiliar Administrativa y con destino en la Secretaria General.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha modificación de licencia, con fecha 26 de marzo de 2025, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- Informe FAVORABLE de la Secretaria General.
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 04 al 22 de Agosto 2025, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.
- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 52/2025/PER-SUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA DELEGACION DE EDUCACIÓN PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE MONITOR/A SOCIO-CULTURAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Educación, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 25/03/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 26/03/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	MONITOR/A	LA DE LAS IT SUSTITUÍDA	Universidad Popular

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. 54/2025/PER-SUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CONTABILIDAD PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUX. ADMINISTRATIVO/A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Hacienda, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 24/03/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 26/03/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADTVO/A	LA DE LA IT SUSTITUIDA	CONTABILIDAD

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. 56/2025/PER-EXCPME. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA P.M.E. (T /P). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que el 29 de octubre de 1993 la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, acordó la creación de un Plan Municipal de Empleo eventual, fiel reflejo de lo establecido en el apartado séptimo del Acuerdo Base de 1993/1994.

Desde entonces, y debido a la eficacia y al impacto tan favorable en el tejido socioeconómico y en la mejora de la empleabilidad y de las circunstancias personales, familiares y sociales de los demandantes de empleo, se han ido aprobando anualmente planes de empleo, haciendo referencia al mismo actualmente en el artículo 10 del Convenio Colectivo vigente.

Por los Servicios Sociales se informa que el “Plan Municipal de Empleo” **surge de la necesidad de arbitrar** una serie de medidas destinadas a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de integración social y prevenir y atender adecuadamente a las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, promoviendo asimismo, su inclusión social.

Dicho Plan, se configura como instrumento, cuya finalidad es la de impulsar la promoción de medidas de inserción social y laboral para la población de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Al efecto, el acceso al referido programa se realiza mediante prescripción técnica de los profesionales de referencia adscritos a las distintas unidades de Trabajo Social que configuran el mapa de atención territorial de Dos Hermanas.

Una vez abierto el Expediente correspondiente donde se analizan y estudian las realidades socio-económicas de las unidades familiares, se eleva al Departamento de Recursos Humanos, las propuestas de los candidatos/as para su contratación.

Son requisitos generales para el acceso al mismo, según establece la Delegación de Cohesión social:

*Figurar empadronado en el municipio y con residencia efectiva en el mismo, al menos con dos años de antigüedad. A excepción de aquellas situaciones, fundamentalmente relacionadas con las víctimas de violencia de género, debidamente acreditadas.

*Encontrarse en situación de desempleo o mejora debidamente acreditada.

*Carecer de ingresos económicos o ser éstos insuficientes para el mantenimiento básico de la unidad económica de convivencia. El cómputo general de todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia por todos los conceptos no será superior al porcentaje que se indica a continuación en relación al IPREM vigente en cada momento.

Unidad familiar Unipersonal	75%
Unidad familiar de 2 miembros	95%
Unidad familiar de 3 miembros	115%
Unidad familiar de 4 miembros	135%
Unidad familiar de 5 miembros o más	150%

Se entenderá por unidad familiar, la constituida de forma estable con un año de antelación, mediante relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.

En función de determinadas circunstancias (generalmente relacionadas con modelos de reagrupación) se podrán valorar diferentes unidades familiares económicas independientes dentro de una unidad de convivencia.

Este Plan vertebrado como iniciativa municipal persigue dos objetivos municipales:

1.- Ofrecer una respuesta a situaciones coyunturales objetivas de necesidad social, con carácter excepcional, duración limitada y como recurso para paliar situaciones de desempleo como medida socioeconómica en colectivos de riesgo de exclusión social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cabe señalar que otras administraciones, también recurren al mismo sistema.

2.- Satisfacer las necesidades eventuales de personal que los servicios municipales necesitan, para ser 100% operativos.

Dando continuidad en 2024 al Plan de Empleo Municipal en vigor, constituido y aprobado desde la fecha indicada (29.10.93), se propone a la Delegación de Cohesión Social, un total de 42 personas en riesgo de exclusión social (más 8 reservas), según las valoraciones realizadas por el equipo Técnico de la Delegación de Cohesión Social. Dicho personal será destinado en su mayoría, a la limpieza de Centros Públicos.

Adjunto se remiten informes elaborados por RR.HH. y Servicios Sociales relativos a la funcionalidad del Plan, donde se abordan en su totalidad, los antecedentes, características y financiación de los contratos a realizar como prescripción de los Técnicos de Bienestar Social correspondientes, al objeto de paliar situaciones de riesgo de exclusión social.

A este respecto, se hace constar que el coste necesario para llevar a cabo dichas contrataciones es el a continuación se detalla:

CATEGORÍA (Nº CONTRATOS)	PEONES LIMPIADORES/AS (42)
SALARIO	222.279,03 €
SEG. SOCIAL	74.085,60 €
TOTAL	296.364,63 €

Y las partidas presupuestarias donde serán imputados ser tales contratos son:

Retribuciones: 13100.2310

Seguridad Social Asistencia Primaria: 16000.2310

Con fecha 26 de marzo, se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 27/03/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
42	PEON/LIMPIADOR/A	89 DIAS	Limpieza de Centros Públicos

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 57/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE ANALISIS Y VALORACION PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUX. ADMINISTRATIVO/A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Relaciones Humanas, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 25/03/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 27/03/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	AUX. ADTVO/A	6 MESES	ANALISIS Y VALORACION

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- APROBACIÓN INICIAL DEL 2º MODIFICADO DEL PLAN PARCIAL SEN-1 "ENTRENÚCLEOS" (000002/2022-PPO). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de JUNTA DE COMPENSACION ENTRENÚCLEOS (UE-2 SEN-1), se tramita por el Servicio de Urbanismo el siguiente documento:

- Denominación: 2ª MODIFICACIÓN DEL MODIFICADO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SEN-1 "ENTRENÚCLEOS" (SEVILLA).
- Promoción: JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE LA UE-2 DEL PLAN PARCIAL SEN-1 "ENTRENÚCLEOS"
- Autoría: Daniel Fernando Conesa López y Rafael López García.
- Fecha: 12 de marzo de 2025

La referida modificación del Plan Parcial tiene el siguiente objeto modificar las Normas Urbanísticas del Plan Parcial con los siguientes objetivos:

- Prohibir del acceso rodado a manzanas edificables desde el sistema general viario S.G.V. 1.2, tramos I y II del S.G.V. 1.3 para evitar pérdida de capacidad de circulación rápida en de los mismos y de la dotación de aparcamiento público.
- Prohibir el acceso rodado a las manzanas, a través de los soportales obligatorios establecidos en el Plan Parcial, para no afectar la funcionalidad de este soportal, como espacio peatonal cualificado.
- Modificar el régimen de alturas máximas y usos compatibles de la parcela dotacional S-2 para atender a su singularidad por la centralidad en la ordenación de la totalidad del sector.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Para las zonas de unifamiliar agrupada (UG) y unifamiliar aislada (UA) reducir distancia de separación a linderos a efectos de permitir la materialización efectiva de la edificabilidad asignada; regular las condiciones en los supuestos en los que se permite que se adosen las viviendas; regular las condiciones de la ventilación e iluminación de sótanos y semisótanos; y regular las condiciones de cerramientos entre parcelas y de fachada.

Mediante resolución de fecha 1 de abril de 2024 la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emite *informe ambiental estratégico* sobre el borrador/avance del documento objeto de informe, concluyendo que el referido instrumento de ordenación no tendrá efectos significativos sobre el medio siempre que se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, así como las incluidas en el borrador del Plan y en el Documento Ambiental Estratégico, que no se opongan a las anteriores.

Con fecha 14 de marzo de 2025 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales. Con fecha 19 de marzo siguiente se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento con carácter favorable a su aprobación.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el 2º MODIFICADO DEL PLAN PARCIAL SEN-1 "ENTRENÚCLEOS".

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, en los términos señalados en el art. 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 diciembre.

TERCERO.- Solicitar durante el trámite de información pública los informes sectoriales que seguidamente se detallan:

- Salud, para verificación del informe de innecesidad de evaluación de impacto en la salud de fecha 8 de septiembre de 2022.
- Telecomunicaciones, conforme a lo señalado en el art. 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio.
- Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme a lo señalado en los artículos 75 LISTA y 107 RGLISTA.

Igualmente deberá darse audiencia a las Consejerías competentes en materia de minas, energía y patrimonio de la Comunidad autónoma conforme a lo señalado en el art. art. 104.4.b RGLISTA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias, conforme a lo señalado en el art. 103 RGLISTA, sobre las parcelas que seguidamente se indican por considerar que, en caso contrario, podrían verse comprometidos los objetivos de ordenación propuestos.

- **Manzanas afectadas por el Artículo 21M:** BC-1, BC-2, BC-3, BC-4, BC-5, BC-6, BC-7, BC-8, BC-9, BC-10, BC-11, BC-12, BC-13, BC-14, BC-15, BC-16, BC-17, BC-18, BC-19, BC-20, BC-21, BC-22, BC-23, BC-24, BC-25, BPO-1, BPO-2, BPO-3, BPO-4, BPO-5, BPO-6, BPO-7, BPO-10, BPO-11, BPO-12, BPO-13, BPM-1, BPM-2, BPM-3, BPM-4, BPM-5, BPM-6, BPM-7, BPM-8, BPM-9, BPM-10, BPM-11, BA-1, BA-2, BA-3, BA-4, BA-5, BA-6, BA-7, BA-8, BA-9, BA-10, BA-15, BA-16, TC-1, TI-1, TI-2, TI-3, TI-4, TI-5, TS-6.
- **Manzanas afectadas por el Artículo 34M:** S-2.
- **Manzanas afectadas por los Artículos 123M, 125M, 128M, 129M, 130M, 140M, 142M, 146M, 147M Y 148M:** UG-1, UG-2, UG-3, UG-4, UG-5, UG-6, UG-7, UG-8, UG-9, UG-10, UG-11, UG-12, UG-13, UG-14, UG-15, UG-16, UG-17, UG-18, UG-19, UG-20, UG-21, UG-22, UG-23, UG-24, UG-25, UG-26, UG-27, UG-28, UG-29, UG-30, UG-31, UA-1, UA-2, UA-3, UA-4, UA-5, UA-6, UA-7, UA-8, UA-9, UA-10, UA-11, UA-12, UA-13, UA-14, UA-15, UA-16, UA-17, UA-18, UA-19, UA-20, UA-21, UA-22, UA-23, UA-24, UA-25, UA-26.

El acuerdo de suspensión no impedirá que puedan concederse licencias o autorizaciones basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística en tramitación.

El acuerdo de suspensión deberá publicarse en el Boletín Oficial correspondiente y en el portal del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- CAMBIO DE VEHICULO LICENCIA DE TAXI Nº 42. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 42, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada marca VOLSWAGEN, modelo CADDY con matrícula XXXX, por el vehículo marca VOLSWAGEN, modelo CADDY, matrícula 2064 MYB, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 18 de marzo de 2025.

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo marca VOLSWAGEN, modelo CADDY, matrícula XXXX, el correspondiente a la licencia nº 42.

SEGUNDO.- Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- ADHESIÓN AM 18/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, como responsable de la flota de vehículos municipales, en la que se informa que con fecha 06 de Junio de 2014, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 3º nº 566) la adhesión al Sistema de Contratación Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establecido en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el Suministro de Vehículos Industriales AM 17/2011, siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 18 de Junio de 2014. Este Acuerdo Marco 17/2011, cuya vigencia finalizó el día 30 de diciembre de 2017, tenía en el lote 1 como objeto los vehículos industriales con masa máxima técnicamente admisible menor de 3.500 kilos.

Expirado el AM 17/2011, y publicado el AM 18/2016 que sustituía el objeto del Lote 1 del anterior Acuerdo Marco, con fecha 08 de Julio de 2016, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 25º nº 1005) la adhesión al Acuerdo Marco 18/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Comerciales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), aprobándose ésta por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 14 de Diciembre de 2016, siendo la duración del Acuerdo Marco de dos años más dos prórrogas de un año cada una, abarcando el periodo comprendido desde el día 01 de enero de 2018 al día 31 de diciembre de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Igualmente, habiendo finalizado el Acuerdo Marco 18/2016, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01 de julio de 2022 (punto 29), se aprobó solicitar la adhesión al AM 18/2021 “Suministro de vehículos comerciales ligeros” que lo sustituía, siendo ésta aprobada por Resolución de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con fecha 02 de agosto de 2022, y siendo la duración del AM desde el día 31 de marzo de 2022 para los lotes 2 y 3, y el 8 de abril de 2022 para el resto de lotes, finalizando su vigencia para los lotes 4 y 5 el 8 de abril de 2024, y para el resto de lotes el 30 de septiembre de 2024.

Aprobado el nuevo Acuerdo Marco 18/2024 para el “Suministro de vehículos comerciales ligeros”, que sustituye al ya expirado AM 18/2021, se hace necesario que por parte de este Ayuntamiento, para seguir disfrutando de las ventajas que ofrece este sistema de compra centralizada y poder celebrar contratos basados, se proceda a solicitar al Ministerio de Hacienda la adhesión específica a éste.

El objeto del acuerdo marco es el suministro de vehículos comerciales ligeros cuya masa máxima en carga técnicamente admisible no sea superior a 3.500 kg, así como los elementos de equipamiento opcional y kits de adaptación de los vehículos para su adaptación, cuando así resulte necesario, para el cumplimiento de los fines que tengan encomendados los diferentes Ministerios, Organismos y Entidades destinatarios de los mismos.

El objeto del acuerdo marco se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Combi compacto
- Lote 2: Combi medio y Largo
- Lote 3: Furgón Compacto
- Lote 4: Furgón Medio y Largo
- Lote 5: Chasis Cabina Simple

Este es un acuerdo marco con todos los términos definidos y la adquisición se realizará a cualquiera de los productos adjudicados en función de las necesidades de los organismos destinatarios. La adjudicación de los contratos basados se realizará convocando a las partes a una nueva licitación o sin nueva licitación, según lo establecido en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

La duración inicial de este acuerdo marco es de 2 años, a partir del 1 de febrero de 2025. El acuerdo marco puede ser prorrogado una o varias veces antes de la finalización de este, hasta un máximo de 2 años.

Según lo previsto en los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP, podrán adherirse a este acuerdo marco las entidades que figuran en el Anexo I del PCAP mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del Acuerdo Marco 18/2024, y en los artículos 228.3,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

229.3 de la LCSP y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de adhesión al Acuerdo Marco 18/2024 “Suministro de vehículos comerciales ligeros”.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y realizar los trámites oportunos para formalizar la adhesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. 11/2025/CON. ALEGACIONES MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica lo siguiente:

I.- Con fecha 21 de febrero de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 18), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicios de vigilancia y seguridad privada, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de tres millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (3.589.576,42 €), más un 21% de IVA por importe de setecientos cincuenta y tres mil ochocientos once euros con cinco céntimos (753.811,05 €), totalizando la cantidad de cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (4.343.387,47 €).

El precio del presente contrato se calculará tomando como base las unidades de tiempo de acuerdo con el artículo 309 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre atendiendo al precio siguiente que no incluye el IVA:

- Hora de seguridad y vigilancia: 20,50 euros / hora

Se prevé expresamente que las empresas licitadoras puedan presentar un precio distinto para cada una de las anualidades que rigen el presente contrato, de conformidad con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

lo recogido en la cláusula décima y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para realizar el servicio objeto de esta contratación se considera necesario emplear aproximadamente unas 87.533,00 horas de vigilancia de seguridad al año. Dichas horas son meramente estimativas, pudiendo sufrir incremento o merma en función de las necesidades del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El importe anual del contrato se fija en la cantidad de un millón setecientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y ocho euros con veintiún céntimos (1.794.788,21 €), más un 21% de IVA por importe de trescientos setenta y seis mil novecientos cinco euros con cincuenta y dos céntimos (376.905,52 €), totalizando la cantidad anual de dos millones ciento setenta y un mil seiscientos noventa y tres euros con setenta y tres céntimos (2.171.693,73 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del veinte por ciento prevista, es de diez millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos veintinueve mil euros con veintiséis céntimos (10.768.729,26 €), IVA no incluido.

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. El número de horas a cubrir por los servicios de vigilantes de seguridad podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el anexo, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las empresas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de proceder a gastar la cantidad presupuestada en cada ejercicio, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que el consumo se realizará según las necesidades que vayan surgiendo.

II.- Con fecha 27 de febrero de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 27 de marzo de 2025.

III.- Con fecha 18 de marzo de 2025, ha tenido entrada en Registro General de este Ayuntamiento (2025014299), recurso especial en materia de contratación, interpuesto ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), contra el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reguladores del expediente 11/2025/CON “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, interpuesto por D. Felipe Caro Cano, con DNI 14.319.861-S, en calidad de responsable del Área de Seguridad Privada de CSIF en la provincia de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

IV.- Asimismo, ha tenido entrada (nº 2025014922) requerimiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía solicitando el expediente de contratación.

V.- Con fecha 25 de marzo de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación, redactora del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, en la que informa a tenor literal:

“INFORME ALEGACIONES A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO CONTRA LOS PLIEGOS REGULADORES DEL EXPDTE. 11/2025/CON EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”

Constituye el presente documento informe de alegaciones al recurso especial en materia de contratación, interpuesto ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), contra el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reguladores del expediente 11/2025/CON “Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, que ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025014299), interpuesto por DXXXX, con DNI XXXX, en calidad de responsable del Área de Seguridad Privada de CSIF en la provincia de Sevilla.

Visto el recurso, procede realizar las siguientes alegaciones a cada uno de los puntos expuestos:

I. REVISIÓN DE PRECIOS (CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA)

“El pliego establece que no se prevé la revisión de precios, en aplicación del artículo 103.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Sin embargo, se considera que esta disposición no atiende a circunstancias objetivas que afectan a la ejecución del contrato y que, de mantenerse, supondrían un riesgo desproporcionado para la empresa adjudicataria.”

Dado que como dice la parte recurrente, la cláusula vigésima primera del PCAP establece a tenor literal: “En conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP, no se prevé la revisión de precios. Se considera que las características del servicio, la duración del mismo y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la contratista.”, se ha tenido a bien contemplar la posibilidad de que para paliar las distintas circunstancias que pudieran devenir durante la ejecución del contrato, y amortiguar aquellas que pudieran ocasionar un perjuicio para la empresa contratista, la posibilidad de ofertar un precio distinto para cada una de las anualidades que se contemplan en el contrato, de forma que las empresas licitadoras, que son las conocedoras del sector, y que están en contacto con los organismos sociales, en este caso con los sindicatos, y que tienen más información que este Ayuntamiento al respecto de posibles modificaciones del convenio colectivo en el que se encuadra este contrato (Convenio colectivo aplicable para la Vigilancia y Seguridad, Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026. BOE nº 299, de 14 de diciembre de 2022), puedan ajustar sus ofertas con la información del sector de la que disponen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así, en la cláusula cuarta del PCAP, se señala a tenor literal: “Se prevé expresamente que las empresas licitadoras puedan presentar un precio distinto para cada una de las anualidades que rigen el presente contrato, de conformidad con lo recogido en la cláusula décima y Anexo III del presente pliego.”.

Por otra parte, dada la disponibilidad de este Ayuntamiento por el bien de la ejecución del contrato y el cumplimiento de toda la normativa aplicable a éste, fundamentalmente en lo relativo a las relaciones laborales entre las personas trabajadoras y la empresa contratista, y conocedor de la Proposición de Ley para la actualización de los precios de los contratos públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Cortes Generales del Congreso de los Diputados con fecha 21 de febrero de 2025. En caso de que la mencionada proposición de Ley se aprobara y se modificara la Ley de Contratos incluyendo el artículo 103.bis que contempla, sería de aplicación directa a este contrato.

II. ANTIGÜEDAD DE A.R.S. y IV. PLUS DE COORDINADOR NO CONTEMPLADO Y JUDICIALIZADO

“Se ha detectado que en el pliego figura una antigüedad incorrecta respecto a un trabajador identificado como A.R.S., quien fue despedido y posteriormente reincorporado por sentencia judicial tras declararse el despido nulo. Sin embargo, en el pliego no se le reconoce su antigüedad real, sino la fecha de reincorporación, lo que conlleva una errónea previsión de costes laborales para la empresa adjudicataria.”

“En el pliego no se menciona la existencia de un plus de coordinador impagado, el cual se encuentra en proceso judicial. En caso de que dicho proceso se resuelva a favor del reconocimiento del derecho al plus, se generará un coste adicional que impactará directamente en la empresa adjudicataria, sin que el pliego contemple compensación alguna.”

*Con respecto a estos dos puntos, es importante traer colación y citar parte de la **Resolución nº 1173/2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Función Pública**, en la que expone el Tribunal en un recurso similar lo siguiente:*

“Sexto. Entrando ya en el fondo del asunto, hemos de referirnos, en relación con las alegaciones, a nuestra doctrina en relación con las obligaciones que impone la LCSP en relación con los trabajadores subrogados fijadas en el artículo 130 de la LCSP que dispone, en sus apartados 1 y 4 a 6, lo siguiente.

«1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

(...) 4. El pliego de cláusulas administrativas particulares contemplará necesariamente la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en este artículo.

5. En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

6. Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos»

*Hemos reiterado innumerables veces que en el caso de los trabajadores subrogados en la prestación de un servicio de contratación reiterada es preciso distinguir **dos relaciones jurídicas que son, subjetiva y objetivamente, distintas y separadas. De un lado está la relación contractual que liga a la Administración y demás poderes adjudicadores con el empresario contratista, que se rige por las condiciones particulares establecidas en los pliegos y el documento de formalización del contrato, amén de por las normas de la LCSP y las que reglamentariamente la desarrollan, relación jurídica que tiene naturaleza administrativa, residenciándose, en caso de conflicto, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. De otro está la relación jurídico laboral que liga, en virtud de convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, al contratista, en su condición de empleador, con sus trabajadores, relación que incluye la obligación convencional de subrogación en caso de sucesión entre empresas contratista que se impone a éstas. Dicha relación jurídica es de naturaleza laboral, y los conflictos en relación con ella se sustancia en el orden jurisdiccional social.***

No existe pues relación jurídica alguna entre los poderes adjudicadores contratantes y los trabajadores del contratista, lo que se traduce en la completa ajenidad del poder adjudicador respecto de la relación laboral que liga al contratista con sus trabajadores o, lo que es lo mismo, en la ausencia de responsabilidad por el incumplimiento por los empresarios contratados de las obligaciones que como empleadores tienen para con sus trabajadores.

Es, partiendo de la estanqueidad entre ambas relaciones jurídicas y la inexistencia por tanto de obligaciones laborales exigibles a la Administración contratante respecto de los trabajadores subrogados, que hemos interpretado lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP. Así hemos señalado (por todas Resolución nº 353/2020, de 5 de marzo) que el referido artículo recoge una de las previsiones que la LCSP -bien en transposición de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, bien yendo más allá que lo que aquellas exigen- ha introducido, con objeto de reforzar el cumplimiento por los contratistas y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

subcontratistas de las normas laborales y convenios colectivos suscritos con sus trabajadores (así artículos 35.1.n, 48, 100.2, 101.2, 102.3, 116.4, 130, 149.4, 201, 202, 211.i, 212.1 y 215.4).

Conforme al artículo 1 de la LCSP, las normas de contratación del sector público tienen por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos públicos, conforme a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, asegurando un uso eficiente del gasto público, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. En fin, como señala el mismo artículo, si bien a la contratación pública se incorporarán de manera transversal criterios sociales y medioambientales, estos han de guardar siempre relación con el objeto del contrato. Así, por tanto, lo que prima en la contratación pública es la satisfacción del interés general -a las que sirven por imperativo constitucional las Administraciones y demás entes del sector público-, mediante la conclusión y cumplimiento de los contratos con arreglo a las normas y principios que los rigen.

Es por ello por lo que las obligaciones que la LCSP impone a los poderes adjudicadores respecto de la relación jurídica laboral que liga a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas con sus trabajadores han de ser interpretadas siempre de conformidad con la satisfacción de ese objetivo principal, respecto del cuál aquellas obligaciones son accesorias y subordinadas. Por ello, el establecimiento por la LCSP de mecanismo de información y control del cumplimiento de aquellas obligaciones en la ejecución del contrato no convierte al órgano de contratación en la autoridad laboral ni, menos aún, en un órgano jurisdiccional del orden social, pues es a aquellos órganos, no al de contratación, a quienes el Ordenamiento atribuye la función de velar por el debido cumplimiento de las normas laborales y de Seguridad social. En fin, de tales mecanismos y medidas no se infiere que la relación jurídica que liga al contratista o subcontratista con sus trabajadores se confunda con la contractual entre el poder adjudicador y el contratista, pues, como hemos dicho, son diferentes tanto por los sujetos vinculados como por su contenido. Partiendo, como se ha dicho, que la obligación de subrogar a los trabajadores, cuando se produce una sucesión entre contratistas en la prestación de un servicio, se impone en los convenios colectivos aplicables, no al contratante sino a los empresarios y trabajadores que negociaron y concluyeron el convenio, siendo aquella obligación y su cumplimiento ajenos al contrato público, la LCSP atribuye al órgano de contratación el deber de informar en el pliego sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulten necesarias para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, a fin de que los licitadores puedan formular correctamente su oferta. El artículo 130.1 LCSP determina el contenido mínimo y, por ende, obligatorio de dicha información, así ha de contener los listados del personal objeto de subrogación, con referencia al convenio colectivo de aplicación, los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

La norma impone dicho contenido obligatorio tanto al órgano de contratación que ha de confeccionar los pliegos como a la empresa contratista que viene prestando el servicio, pues aquella tiene la obligación de facilitar la información al órgano de contratación, deber que el apartado 4 del artículo 130 LCSP refuerza con la exigencia de consignar en el pliego la imposición de penalidades al contratista para el caso de su incumplimiento. Hay, por tanto, una ligazón perfecta entre la información que suministra el contratista que presta el servicio al órgano de contratación y la que éste ha de reflejar en los pliegos, y ello porque la LCSP parte de la separación entre las obligaciones laborales de los contratistas para con sus trabajadores y el contrato administrativo, por lo que el órgano de contratación, que es ajeno a la relación laboral, no tiene obligación de conocer sus pormenores y, por tanto, tampoco de comprobar que los datos que se le dan por el contratista son



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ciertos. Así el deber de información se configura como una obligación puramente formal, en que el órgano de contratación actúa como un mero nuntius o intermediario en el suministro de los datos que la conforman, entre el contratista que presta el servicio y los licitadores que concurren al futuro contrato. Ello se manifiesta en la responsabilidad por la falta de certeza en la información suministrada, que no recae en el órgano de contratación sino, conforme señalan los apartados 5 y 6 del artículo 130 de la LCSP, sobre el antiguo contratista, frente al que el nuevo contratista tendrá acción directa si los costes laborales fueran superiores a los que se desprendían de aquella información, como tampoco recae responsabilidad alguna sobre el poder adjudicador contratante por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista para con los trabajadores subrogados, pues al que le incumbe responder de los salarios impagados a dichos trabajadores y de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas es al antiguo contratista, sin que tampoco el nuevo contratista, en ningún caso, asuma dichas obligaciones por el mero hecho de la subrogación, como expresamente dispone el precepto de la LCSP. Añade a aquella obligación formal el artículo 130.4 y 6 de la LCSP dos de carácter formal y otra de carácter material. Así el pliego de cláusulas administrativas particulares ha de contemplar necesariamente la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP para el supuesto de incumplimiento por él de la obligación de suministrar información prevista en el artículo 134.1 LCSP, al igual que ha de reflejar expresamente la obligación del contratista durante la vida del contrato de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, deudas de las que, como dijimos, no responde la entidad contratante ni el nuevo contratista, pues son ajenas a la nueva relación contractual que para la prestación del servicio se constituya. En cuanto a la obligación de carácter material -que la LCSP no exige que se recoja expresamente en el pliego para que sea de imperativa observancia-, se impone al órgano de contratación que una vez acreditada la falta de pago de los salarios de los trabajadores subrogados durante la ejecución del contrato, se proceda a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite su abono. Partiendo de lo dicho, la obligación formal de recabar del antiguo contratista información sobre las condiciones de subrogación de los trabajadores y de facilitarla una vez obtenida a los licitadores, acaba ahí. No le es exigible al órgano de contratación verificar o contrastar la información recibida, ni responder de su certeza o suficiencia. Tampoco está obligado el poder adjudicador a recabar más información del contratista -ni a facilitársela a los licitadores- que la que impone el artículo 130.1 de la LCSP, sin perjuicio de que el precepto no impide -por ello lo hace con carácter facultativo no imperativo-, que el órgano de contratación pueda recabar y facilitar más información sobre las condiciones de los contratos de trabajo si de las circunstancias concurrentes se desprende como necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales en la ejecución del contrato que se está licitando. En estos términos, el ente contratante ha cumplido en el PPT lo exigido por el artículo 130.1 de LCSP, que se limita a requerir que se recabe del antiguo contratista información sobre las condiciones de subrogación de los trabajadores y la obligación de facilitarla, una vez obtenida, a los licitadores, de modo que las posibles inexactitudes en dicha relación son ajenas al ente contratante, y todo ello sin perjuicio de que el futuro contratante pueda, al amparo del artículo 130.5 LCSP, una vez producida la subrogación, ejercer acción directa contra el antiguo contratista, si los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación.

Debe pues rechazarse la alegación contra la prescripción 25 del PPT.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, cabe resaltar que este Ayuntamiento ha obrado para la elaboración de los pliegos conforme al Artículo 130, reflejando en el Pliego de Prescripciones Técnicas el listado de personas a subrogar en virtud de la información transmitida por la empresa contratista actual, y contemplando en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares una cláusula específica que es la Decimoséptima, relativa a las Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista.

A mayor abundamiento, aun no siendo obligatorio, se ha solicitado por el responsable técnico del contrato información a la empresa contratista actual sobre la antigüedad del trabajador A.R.S., informándose por parte de éste lo siguiente:

“Realizada consulta a la actual empresa adjudicataria, por la misma, con fecha 20 de marzo de 2025, se responde lo siguiente:

“Buenos Días.

En relación con la solicitud de aclaración sobre la antigüedad del trabajador incluido en el listado de personal a subrogar, les informamos que nos acogemos a la antigüedad reconocida por ambas partes, el trabajador y CMM GUARD, en el documento de subrogación.

Asimismo, queremos precisar que, si bien existe una sentencia que podría modificar dicha antigüedad, actualmente dicha resolución se encuentra recurrida y no es firme. Por lo tanto, la antigüedad reconocida en este momento es la del 22/05/2023.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional.”

Lo que se traslada al servicio de Contratación Administrativa a los efectos que procedan. ”

Por otra parte, con respecto al plus de coordinación no contemplado y que se encuentra judicializado, se entiende, como bien queda especificado en la citada Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, que no afectan a la determinación del precio del contrato que nos ocupa los conflictos laborales que puedan existir entre los trabajadores y la empresa contratista, y de los que será responsable ésta.

III. MODIFICACIÓN O REVISIÓN DE PRECIOS POR REDUCCIÓN DE JORNADA

“No se contempla en el pliego la futura reducción de jornada prevista para finales de 2024 y principios de 2025, lo que implicará una reducción de la jornada anual efectiva de trabajo de 1.782 horas a 1.712 horas anuales. Esta reducción de jornada incrementará el coste por hora trabajada (Esta reducción de jornada supondrá un aumento del 4,02% aprox, en el coste por hora de cada vigilante de seguridad, lo que afectará significativamente al coste total del servicio) afectando la viabilidad del contrato, sin que el pliego contemple un mecanismo de ajuste de precios que compense dicho incremento.”

Es imposible contemplar en el pliego una reducción de jornada prevista para finales de 2024 y principios de 2025, tal y como plantea la recurrente, dado que nuestro contrato se ha publicado con fecha 27 de febrero de 2025, entendiéndose en consecuencia que no procede este punto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Bien es cierto que en el Consejo de Ministros de fecha 04 de febrero de 2025, se aprobó el Anteproyecto de Ley para la reducción de la jornada laboral máxima, fruto del acuerdo alcanzado entre el Gobierno y las organizaciones sindicales CCOO y UGT el 20 de diciembre de 2024. Es importante tener en cuenta que esta reforma no está aprobada aún, y está pendiente de la tramitación parlamentaria, por lo que no se puede “presuponer” que se aprobará definitivamente y contemplarla a efectos de determinación del presupuesto base de licitación. En caso de que este Anteproyecto prosperara, se aplicarán los mecanismos que se aprueben por parte del gobierno para paliar los efectos que pudiera causar esta medida en los contratos públicos, que pudiera ser, tal y como se mencionaba en el punto primero, la incorporación del artículo 103. Bis a la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando cuando antecede, y que no proceden las alegaciones presentadas por la parte recurrente a los pliegos reguladores, se emite el presente informe por parte de la Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Contratación Administrativa.

Es lo que se informa, salvo mejor criterio fundado, a la fecha de la firma del presente documento. ”

VI.- Con fecha 26 de marzo de 2025, se ha remitido el expediente de contratación al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, quedando pendiente de envío el presente acuerdo y el Informe Jurídico emitido por el Secretario General.

VII.- Con fecha 26 de marzo de 2025, se ha emitido Informe Jurídico del Secretario General del Ayuntamiento en el que se considera que el recurso debe ser rechazado, y que no procede adoptarse la medida cautelar de suspensión, por lo que se sugiere al órgano de contratación la oposición a ella de acuerdo con el 58.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, LCSP y el artículo 28 del R.D. 814/2015, de 11 de septiembre.

Visto cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el art. 56 de la LCSP y el art. 21 del RD 814/15, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Oponerse al recurso especial en materia de contratación presentado y por ende a la medida cautelar de suspensión, ya que no concurren circunstancias para la aceptación del recurso, oponiéndose este órgano de contratación a la suspensión del procedimiento, atendido el perjuicio de difícil reparación causada por la misma, ya que el contrato del Servicio de Seguridad que está en vigor actualmente finaliza el día 30 de junio de 2025, y en caso de suspenderse esta licitación, se retrasaría la adjudicación de este contrato, obligando a este Ayuntamiento a prestar sin contrato administrativo un Servicio que podemos calificar de esencial, como es la seguridad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. 59/2024/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y CARGA Y DESCARGA DE EVENTOS ORGANIZADOS POR DISTINTAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2025 (punto 34), se aprobó ratificar el orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de febrero de 2025, siendo éste el siguiente:

Lote 2: Asistencia técnica eventos Centro Cultural La Almona y Salón de Actos Centro Cultural Montequinto

	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	SOLMEDIA JMSG, S.L.U.	11.966,32 €	100
2	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	14.357,85 €	53,37
3	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	14.699,36 €	46,71

Lote 3: Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores

	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	4.472,12 €	100,00
2	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	4.489,45 €	97,62

Asimismo, se aprobó requerir a las siguientes empresas, en base al orden de prelación aprobado, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican a continuación, para que presenten en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14^a, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los siguientes importes, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15^a del PCAP), para los dos años de duración del contrato:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA (Dos años)
Lote 2.- Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto	SOLMEDIA JMSG, S.L.U.	B42921320	11.966,32 €	1.709,47 €
Lote 3.- Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	B-90401423	4.472,12 €	520,10 €

Con fecha 10 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a las empresas licitadoras propuestas para la adjudicación de los Lotes 2 y 3 de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez examinada la documentación presentada por las empresas, la Mesa realiza las siguientes comprobaciones:

Lote 2: Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto

- La empresa SOLMEDIA JMSG, S.L.U., presenta la documentación para la adjudicación acorde a lo exigido en el requerimiento.

Lote 3: Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores

- La empresa “ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.”, presenta la acreditación de la solvencia técnica, aportando el Anexo cumplimentado, y aportando PPT y publicación en la PCSP de los pliegos de las licitaciones indicadas en el referido Anexo.

El resto de documentación aportada para la adjudicación, está acorde a lo exigido en el requerimiento.

La Mesa, a la vista de lo anterior, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“ PRIMERO.- Estimar la documentación presentada por la empresa “**SOLMEDIA JMSG, S.L.U.**” para el **Lote 2** de la licitación, acorde y conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.**” en el **Lote 3** de la licitación, para que proceda a acreditar la solvencia técnica conforme a lo exigido en el requerimiento de documentación para adjudicación y la cláusula sexta del PCAP, debiendo aportar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para ello los certificados de buena ejecución de los contratos relacionados en el Anexo presentado, o a falta de ellos, los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.”

Atendido el requerimiento realizado a la empresa “ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.”, con fecha 20 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación acordando estimar la documentación presentada para el **Lote 3**, acorde y conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar los contratos **Lote 2.- Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto y Lote 3.- Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores**, de la licitación **59/2024/CON “Servicios de asistencia técnica de sonorización, iluminación y carga y descarga de eventos organizados por distintas delegaciones del Ayuntamiento de Dos hermanas”**, a las siguientes empresas, por el presupuesto base de licitación, a los precios unitarios contemplados en sus ofertas, para los **dos años de contrato**:

	EMPRESA	NIF	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 2.- Asistencia técnica eventos Centro Cultural la Almona y Salón de Actos Centros Cultural Montequinto	SOLMEDIA JMSG, S.L.U.	B42921320	34.189,48 €	7.179,80 €	41.369,28 €
Lote 3.- Asistencia técnica eventos espacios públicos exteriores	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	B90401423	10.402,08 €	2.184,44 €	12.586,52 €

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar el resto de empresas licitadoras.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución nº 71/2025, de 5 de febrero, por la que se estima parcialmente el recurso especial interpuesto por la empresa SOLMEDIA JMSG, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. 17/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS EN LA CASETA MUNICIPAL”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que con fecha 21 de febrero de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 21), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Organización de espectáculos y actuaciones musicales durante la Feria de Dos Hermanas en la caseta municipal**”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta euros (42.840,00 €), lo que supone un total de doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta euros (246.840,00 €).

La duración del contrato será para los días **21, 22, 23, 24, y 25 de mayo de 2025**, ambos inclusive. Las actuaciones tendrán un horario ininterrumpido desde las 14:00 horas a 04:00, exceptuando el miércoles que darán comienzo a las 22:30 horas.

Con fecha 25 de febrero de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 12 de marzo de 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 13 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por la empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo la única empresa licitadora, la siguiente:

Nº	EMPRESA
1	BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.

Por parte de la empresa licitadora se presenta la documentación administrativa exigida.

*La Mesa, a la vista de lo anterior, **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.*

Con fecha 17 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Proposición económica) exigido en la licitación y presentado por la empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica y Programa de actuaciones establecido, junto con los Certificados de Reserva de fecha de todos los artistas y grupos que lo conforman), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.	203.400,00 €

La empresa licitadora adjunta el Programa de actuaciones y varios ficheros que contienen los Certificados de Reserva de fecha de los artistas y grupos.

A la vista de lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Admitir la proposición económica presentada por la empresa licitadora.*

SEGUNDO.- *Dar traslado a los Servicios Técnicos responsables del contrato, de la documentación aportada por la empresa relativa a la programación y Certificados de Reserva de fecha de los artistas y grupos que lo conforman, al objeto de emitir el correspondiente informe de que se ajusta a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la licitación.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 24 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen del informe técnico emitido con fecha 20 de marzo de 2025 por la Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, que concluye que el programa de actuaciones incluido en el sobre B presentado por la empresa licitadora, junto con los Certificados de Reserva de fecha de todos los artistas y grupos que lo conforman, para todos los días de duración de la Feria de Dos Hermanas, firmados por la empresa licitadora y por la persona que acredita la representación de los artistas y grupos, está conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, ajustándose dicha documentación a lo exigido, adoptando la Mesa, el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

SEGUNDO.- *Baremar la oferta de la única empresa licitadora, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, que establece que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, con el siguiente resultado:*

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA	PUNTOS
1	BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.	B16429573	203.400,00 € 42.714,00 €(IVA) 246.114,00 € Total	100

TERCERO.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L., NIF B16429573, que siendo la única empresa licitadora, reúne los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas y prescripciones reguladores de la licitación.”*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 24 de marzo de 2025, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA	PUNTOS
1	BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.	B16429573	203.400,00 € 42.714,00 €(IVA) 246.114,00 € Total	100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.**”, NIF nº **B16429573**, propuesta para la adjudicación de la licitación “Organización de espectáculos y actuaciones musicales durante la Feria de Dos Hermanas en la Caseta Municipal”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **203.400,00 €** más el IVA correspondiente por importe de **42.714,00 €** lo que supone un total de **246.114,00 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **10.170,00 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- ADJUDICACION DE LAS CASETAS DE FERIA 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa acerca de las diferentes incidencias que han tenido lugar en el proceso de renovación de la titularidad de las casetas para la Feria de Dos Hermanas 2025, de acuerdo con la Ordenanza relativa al funcionamiento de la Feria de Dos Hermanas (BOP de Sevilla nº 33, de 18 de febrero de 2025) y que a continuación se indican:

PRIMERO.- Habiendo finalizado el periodo de renovación de la titularidad de las casetas para la Feria 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de febrero de 2025, que comenzó el pasado 24 de febrero y finalizó el 14 de marzo del presente, la falta de presentación de la documentación exigida en el artículo 3 de la Ordenanza de la Feria de Dos Hermanas supone la pérdida de titularidad de la licencia de las siguientes casetas:

- LA CORRALERA, situada en la calle Guitarra, nº 8.
- IMPERIAL IV, situada en la calle Guitarra, nº 18.
- LAS DEL BALÓN, situada en la calle Cadenetas, nº 10.
- VOX, situada en la calle Castañuelas, nº 24.
- INTEROLIVA, situada en la calle Peineta, nº 3.
- GRUPO DE EMPRESA ENVASES CARNAUD, situada en la calle Mantoncillo, 3.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Como recoge el artículo 3 de la Ordenanza de la Feria de Dos Hermanas, se requirió ampliación de documentación a la titularidad de la caseta ATLÉTICO DOS HERMANAS CLUB DE FÚTBOL, situada en la calle Sevillanas nº 4, el pasado 12 de marzo, para que en un plazo de 10 días subsanara y aportara la documentación requerida.

En el mencionado plazo, que culminó el 24 de marzo, se presentó escrito de alegaciones por D. Manuel Muñoz Medina, en representación del citado Club, con fecha 14 de marzo (número de registro de entrada 14.639). En dicho escrito argumentan que no pueden aportar parte de los que se les solicita (información de la actividad deportiva), pero tampoco aportan ninguna del resto de la documentación requerida, solicitando la devolución de las tasas relativas a la caseta que habían sido abonadas con anterioridad.

Dicha falta de subsanación implica tenerlo por desistido de su petición, lo que a su vez conlleva la pérdida de titularidad de la licencia de la caseta, tal y como se recoge en la Ordenanza de la Feria de Dos Hermanas.

TERCERO.- Cambios de designación:

Con fecha 5 de marzo de 2025, mediante escrito con registro de entrada número 2025011640, se ha solicitado el cambio de denominación de la caseta “LOS CHAPARRITOS” ubicada en la calle Castañuelas, 13, por el nombre “CENTRO SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL JUAN VELASCO”, de lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, conforme al art. 6.2 de la Ordenanza vigente.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), y atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza relativa al funcionamiento de la Feria de Dos Hermanas (BOP de Sevilla nº 33, de 18 de febrero de 2025), se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de licencias de casetas para la Feria de Dos Hermanas 2025, que se relaciona a continuación, con indicación de las personas físicas que actúan en su representación. Todo ello de acuerdo con artículo 3º de la Ordenanza mencionada:

Casetas de entidades:

- 1- Caseta Amigos del Baloncesto. D. XXXX. Cadenetas, 8.
- 2- Caseta Amigos del Prendimiento. D. XXXX. Sevillanas, 12.
- 3- Caseta Asociación Cultural y Gastronómica Salmedina. Dª. XXXX. Castañuelas, 14.
- 4- Caseta Asociación San Sebastián. D. XXXX. Castañuelas 11.
- 5- Caseta Centro Social Deportivo y Cultural Juan Velasco. D. XXXX. Castañuelas 13
- 6- Caseta Comisiones Obreras. Dª. XXXX. Guitarra, 11.
- 7- Caseta Coro Ibarburu y Otros. D. XXXX. Mantoncillo, 11.
- 8- Caseta El Nazarenito. D. XXXX. Castañuelas, 12.
- 9- Caseta Hermandad Amor y Sacrificio. D. XXXX. Guitarra, 7.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 10- Caseta Hermandad de la Amargura. D^a. XXXX. Castañuelas, 5.
- 11- Caseta Hermandad de La Cena. D. XXXX. Guitarra, 1.
- 12- Caseta Hermandad de la Pasión. D^a. XXXX. Castañuelas, 9.
- 13- Caseta Hermandad de la Veracruz. D. XXXX. Castañuelas, 3
- 14- Caseta Hermandad del Cautivo. D. XXXX. Castañuelas, 7.
- 15- Caseta Hermandad del Gran Poder. D. XXXX. Castañuelas, 2.
- 16- Caseta Hermandad Ntra. Sra. de Valme. D. XXXX. Guitarra, 26.
- 17- Caseta Hermandad Ntra. Sra. del Rocío. D. XXXX. Castañuelas, 4.
- 18- Caseta Hospital El Tomillar. D. XXXX. Espuela, 7.
- 19- Caseta Lores del Fleming. Club Doctor Fleming de Dos Hermanas. Sevillanas, 2.
- 20- Caseta Los Amigos del SAM-CAM. D. XXXX. Castañuelas, 28.
- 21- Caseta Los de Aquí. Asociación Centro Social Deportivo Vistazul. Sevillanas, 10.
- 22- Caseta Los de la Faja. D. XXXX. Castañuelas10.
- 23- Caseta Los del Miércoles. D. XXXX. Castañuelas, 6.
- 24- Caseta Motoclub Dos Hermanas. D. XXXX. Castañuelas, 22.
- 25- Caseta “Ojú qué lío”. Ampa 1979 CDP NS Compasión. Castañuelas, 17.
- 26- Caseta Partido Comunista Andalucía. D. XXXX. Guitarra, 5.
- 27- Caseta Partido Popular. Grupo Popular (Ayuntamiento). Guitarra, 23.
- 28- Caseta Peña Bética. D. XXXX. Guitarra, 4.
- 29- Caseta Peña Ciclista Gómez del Moral. D. XXXX. Castañuelas,
- 30- Caseta Peña Flamenca Juan Talega. D. XXXX. Castañuelas, 8.
- 31- Caseta Peña Sevillista. D. XXXX. Mantoncillo, 1.
- 32- Caseta P.S.O.E. - U.G.T. Grupo PSOE- UGT. Castañuelas1.
- 33- Caseta Torre Flamenca. D. XXXX. Guitarra, 10.
- 34- Caseta U.D. El Carmen. D. XXXX. Guitarra, 17.
- 35- Caseta U.D. Consolación. D. XXXX. Mantoncillo, 5.
- 36- Caseta Váleme S.C.A. D. XXXX. Mantoncillo, 13.

Casetas de particulares:

- 37- Caseta Al lío. D. XXXX. Cadenetas, 6.
- 38- Caseta Aquí mismo. D^a. XXXX. Guitarra, 21.
- 39- Caseta Asociación Cultural Nazarena el Sofocón. D. XXXX. Guitarra, 6.
- 40- Caseta Asociación. Rociera Los Cafres. D. XXXX. Guitarra, 12.
- 41- Caseta Cogerlo Ahí. D^a. XXXX. Espuela, 5.
- 42- Caseta Don Joselón. D. XXXX. Guitarra, 24.
- 43- Caseta E Igual. D. XXXX. Sevillanas, 8.
- 44- Caseta El Albero. D. XXXX. Mantoncillo, 7.
- 45- Caseta El Apagón .D. XXXX. Mantoncillo, 9.
- 46- Caseta El Arenal. D^a. XXXX. Guitarra, 14.
- 47- Caseta El Callejón. D. XXXX. Peineta, 1.
- 48- Caseta El Charret. D^a. XXXX. Guitarra, 20.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 49- Caseta El Esparatrapo. D^a. XXXX. Guitarra, 3.
- 50- Caseta El Futbolista. D. XXXX. Guitarra, 15.
- 51- Caseta El Gentío. D. XXXX. Mantoncillo, 18.
- 52- Caseta El Patio. D. XXXX. Castañuelas 16.
- 53- Caseta El Revuelo. D. XXXX Guitarra, 22.
- 54- Caseta El Roete. D. XXXX. Sevillanas, 6.
- 55- Caseta Hasta 20. D. XXXX. Guitarra, 25.
- 56- Caseta La Algarabía. D. XXXX Farolillos, 3.
- 57- Caseta La Bulería. D^a. XXXX. Sevillanas, 14.
- 58- Caseta La Castañuela. D. XXXX. Castañuelas, 19.
- 59- Caseta La Galera. Asociación cultural la Galera de Valme. Espuela, 9.
- 60- Caseta La Kedá. D. XXXX. Guitarra, 29.
- 61- Caseta La Primera. D^a. XXXX. Guitarra, 28.
- 62- Caseta Las Canecas. XXXX. Espuela, 3.
- 63- Caseta Los Artistas. D^a. XXXX. Guitarra, 9.
- 64- Caseta Los Cabales. D. XXXX. Guitarra, 31.
- 65- Caseta Los Corales. D. XXXX. Mantoncillo, 15.
- 66- Caseta Los de la Tranca. D. XXXX. Espuela, 1
- 67- Caseta Los de la Tiza. D^a. XXXX. Guitarra, 13.
- 68- Caseta Los del Carro. D. XXXX. Cadenetas, 16.
- 69- Caseta Los Ferroviarios. D^a. XXXX. Guitarra, 27.
- 70- Caseta Los Pelaitos. D. XXXX. Espuela, 11.
- 71- Caseta Los Penúltimos. D. XXXX. Castañuelas 15
- 72- Caseta Los Precisos. D. XXXX. Guitarra, 16.
- 73- Caseta Los 22. D. XXXX. Guitarra, 19.
- 74- Caseta No Te Preocupes. D^a. XXXX. Castañuelas, 26.
- 75- Caseta Patachula. D. XXXX. Castañuelas 18.
- 76- Caseta Por Sevillanas. D. XXXX. Mantoncillo, 14.
- 77- Caseta Triana. D. XXXX. Sevillanas, 16.

SEGUNDO.- Declarar la pérdida del derecho a la instalación a las casetas que a continuación se relacionan ante la falta de presentación de documentación para proceder a su renovación de acuerdo con el artículo 3 de la Ordenanza:

- Caseta LA CORRALERA, situada en la calle Guitarra 8.
- Caseta IMPERIAL IV, situada en la calle Guitarra 18.
- Caseta LAS DEL BALÓN, situada en la calle Cadenetas 10.
- Caseta VOX, situada en la calle Castañuela 24.
- Caseta INTEROLIVA, situada en la calle Peineta 3.
- Caseta GRUPO DE EMPRESA ENVASES CARNAUD, situada en la calle Mantoncillo, 3.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Caseta ATLÉTICO DOS HERMANAS CLUB DE FÚTBOL, situada en la calle Sevillanas 4. Asimismo, se autoriza la devolución de las tasas abonadas por esta entidad.

TERCERO.- Las licencias para ocupar el espacio de dichas casetas vacantes se propondrán a partir del 31 de marzo a los solicitantes, que hasta la fecha citada integren la lista de espera confeccionada, conforme al artículo 4º de la Ordenanza Municipal de la Feria de Dos Hermanas, y se procederá a la adjudicación de las nuevas licencias conforme al artículo 7 de dicha Ordenanza. Dicha tramitación se realizará por parte de la Delegación de Fiestas en la forma prevista en el mencionado artículo a través de correo electrónico, con objeto de conseguir la resolución de la forma más ágil posible.

CUARTO.- Aceptar el cambio de denominación de la caseta “Los Chaparritos” ubicada en la calle Castañuelas, 13, por el nombre de “Centro Social, Deportivo y Cultural Juan Velasco”.

QUINTO.- Autorizar a la Concejalía de Cultura y Fiestas a realizar las gestiones y trámites oportunos, según la Ordenanza Municipal, así como determinar el plazo para el pago de los recibos correspondientes de los nuevos adjudicatarios.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo con expresión de los recursos pertinentes, tanto a las personas o entidades adjudicatarias de la titularidad, como a las que no renuevan la licencia y a la Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- AMPLIACIÓN PLAZOS DE SOLICITUD, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE LAS TASAS PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que con fecha 31 de enero de 2025, por la Junta de Gobierno Local se aprobó el Pliego de Condiciones de autorización de la ocupación de terrenos municipales durante la Feria de Dos Hermanas 2025, y en la cláusula TERCERA se dispone que es obligatorio que las solicitudes y aportación de documentación se hagan a través del Registro General de Entrada, ya sea de forma presencial o a través del Registro de la sede electrónica. Asimismo, se indica que todos los solicitantes deberán acompañar las solicitudes de los originales escaneados de la siguiente documentación, siendo estos requisitos de obligado cumplimiento. El plazo para realizar este trámite, se establece entre el miércoles, 1 de enero y hasta el jueves, 3 de abril de 2025, siendo el pago de las tasas correspondientes, desde el lunes, 3 de marzo hasta el jueves, 3 de abril de 2025.

Debido a los diferentes problemas para enviar por la documentación exigida por parte de los titulares de los terrenos y con objeto de favorecer el buen desarrollo de este trámite y en base al PCAP regulador de la ocupación de terrenos municipales durante la Feria 2025, se propone ante la Junta de Gobierno Local la ampliación de dicho plazo, siendo este el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

• **Ocupación de Terrenos Municipales durante la Feria 2025:**

- Plazo para solicitar, presentar documentación y abonar las tasas: **del 1 de enero al 11 de abril de 2025.**

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de los plazos para hacer efectiva la solicitud, entrega de documentación y pago de tasas correspondientes a la ocupación de terrenos municipales durante la Feria 2025, desde el día 1 de enero al 11 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Delegación de Cultura y Fiestas, a Registro General, Intervención, Tesorería y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **345** facturas por un Importe Bruto de **1.005.115,60 €** y un Importe Líquido **1.005.391,46 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
13A/2025	2	CONTRATOS MENORES 2024	2.353,51	2.353,51
13B/2025	51	CONTRATOS MENORES 2025	63.784,47	63.499,47
13C/2025	1	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIPLICACIÓN IVA	1.433,10	1.256,86
13D/2025	177	FACTURAS 2025	40.604,75	40.604,75
13E/2025	1	ACUERDOS 2025	213,55	213,55
13F/2025	1	IBERDROLA 2025	271.925,53	271.925,53



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13G/2025	2	LICITACIÓN 2024	185,02	185,02
13H/2025	109	LICITACIÓN 2025	617.310,22	618.047,32
13I/2025	1	LICITACIÓN 2025 MULTIPLICACIÓN IVA	7.305,45	7.305,45
TOTAL	345		1.005.115,60	1.005.391,46

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- MODIFICACION CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA PARA 116 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-4 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RPL-13/22). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora “RESIDENCIAL AIRES DEL SUR, S.L.” (C.I.F. B-72410392) se ha presentado escrito solicitando la modificación de la calificación provisional que le fue otorgada para la promoción privada de 116 viviendas protegidas, 119 garajes y 116 trasteros como anejos inseparables, en régimen de protección de precio limitado con destino a venta, en la manzana BPM-4 del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS (expte. 41704-RPL-13/22).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas otorgó Calificación Provisional mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local del día 28 de abril de 2023 (punto 42), con arreglo a la competencia atribuida en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía*.

Segundo.- La modificación que solicita la empresa promotora se concreta en la desadaptación de las 5 viviendas reservadas al cupo de personas discapacitadas con movilidad reducida ante la falta de demanda de las mismas, al objeto de poder ofrecerlas y adjudicarlas a los demandantes de vivienda protegida de cupo general.

Tercero.- La empresa acredita haber realizado en tiempo y forma el ofrecimiento de las 5 viviendas adaptadas vacantes a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía mediante comunicación de 16 de enero de 2025, así como a la Asociación “Paz y Bien” (cuyo objeto social, es velar y asistir a personas con ciertos tipos de discapacidad, entre otros) el 20 de febrero de 2025, en cumplimiento del *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, sin que hasta la presente se haya adjudicado ninguna de estas viviendas a este cupo especial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la pretensión de la empresa en obtener la autorización para adjudicar las viviendas al cupo general por los motivos expuestos, la empresa promotora aporta al Ayuntamiento el correspondiente documento técnico en referencia a dichas viviendas adaptadas, de lo que tiene conocimiento la Delegación de Ordenación del Territorio a los efectos del expediente de licencia urbanística 001967/2022-LO, por lo que serán los técnicos de la misma los que realizarán las actuaciones administrativas oportunas, en su caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para autorizar la modificación de la calificación provisional en virtud del artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y artículo 38 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*, señalando el plazo máximo de un mes para resolver y notificar.

SEGUNDO.- La Calificación Provisional fue otorgada al amparo del *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030* y del *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025*.

TERCERO.- El *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía*, en relación al artículo 58 de la *Ley andaluza 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad*, recoge en sus artículos 111 a 113 la “*Reserva de viviendas para personas con movilidad reducida*”. La empresa promotora acredita que ha cumplido con la obligación contenida en la citada normativa, habiendo transcurrido con creces el plazo de 10 días sin que por la promotora se haya recibido contestación de ninguna de las entidades a las que ofreció las viviendas vacantes de este cupo especial.

CUARTO.- El Ayuntamiento deberá comunicar a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda la modificación de la calificación provisional en el plazo de un mes desde que tengan lugar, en cumplimiento de su obligación contenida en el artículo 37.1 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo*.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, y el informe jurídico emitido al efecto, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, (Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO. – Aprobar la modificación de la calificación provisional solicitada a instancia de “RESIDENCIAL AIRES DEL SUR, S.L.” (C.I.F. B-72410392), consistente en que se autorice que las viviendas adaptadas vacantes por falta de demanda puedan destinarse a demandantes de vivienda protegida integrantes del cupo general, debidamente inscritos en el Registro Público Municipal de esta ciudad, con efectos a partir del momento en que se le autorice y notifique esta resolución.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá comunicar a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda la modificación de la calificación provisional en el plazo de un mes desde que tengan lugar, en cumplimiento de su obligación contenida en el artículo 37.1 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.*

TERCERO.- Notificar igualmente al solicitante indicando que contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- CUOTAS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MULTIFUNCIONAL TIXE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Este Ayuntamiento es propietario de cuatro módulos de oficina con números 17, 19, 20 y 23 dentro del edificio multifuncional Tixe, ubicado en Calle Fortuna 1 en el Polígono Carretera de la Isla, con obligación por parte de todos los propietarios de contribuir con los gastos de conservación y mantenimiento acordados por la Comunidad de propietarios del edificio multifuncional Tixe (CIF H91844688).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El pasado 15 de marzo de 2024 esta Junta de Gobierno Local aprobó el gasto relativo a las cuotas por mantenimiento y conservación ordinarias de zonas comunes de los módulos de oficina 17, 19, 20 y 23 sitos en C/ Fortuna 1 del Polígono Industrial Carretera de La Isla a partir del mes de marzo de 2024, con cargo a la partida presupuestaria “2410.212.02 Edificios Promoción Económica” por el importe mensual de 213,55 euros.

En el presente ejercicio 2025 la citada comunidad ha celebrado Junta General Ordinaria con fecha 26 de febrero de 2025, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos relativos a las nuevas cuotas ordinarias 2025/2026:

- Cuota ordinaria. Se establece un nuevo importe para las cuatro oficinas del ayuntamiento, que queda establecida en 199,35 euros mensuales.

El desglose del citado importe, por oficina se desglosa como sigue:

OFICINA	CUOTA €
Oficina 17	54,30
Oficina 19	50,24
Oficina 20	49,08 €
Oficina 23	45,73 €
TOTAL	199,35 €

La Delegación que represento cuenta con crédito al efecto a través de la partida 2410.212.02 Edificios Promoción Económica, dando cuenta que con anterioridad ya se han tramitado en el Departamento de Contabilidad de este Ayuntamiento los recibos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2025 por importe de 213,55 euros al mes, ascendiendo los tres meses a 640,65 euros.

PROPUESTA

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con los acuerdos de la Junta General Ordinaria de la citada Comunidad de Propietario del Edificio Multifuncional (Cortijo Tixe) de fecha 26 de febrero de 2025, las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el gasto relativo a las cuotas ordinarias por mantenimiento y conservación ordinarias de zonas comunes de los módulos de oficina 17, 19, 20 y 23 sitos en C/ Fortuna 1 del Polígono Industrial Carretera de La Isla, a partir del mes de abril de 2025, con cargo a la partida presupuestaria “2410.212.02 Edificios Promoción Económica” por el importe mensual de 199,35 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe el presente acuerdo para cuantas gestiones fueren necesarias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- SOLICITUD ASISTENCIA A “VII JORNADAS DE VIVIENDA SOCIAL DE SEVILLA”. EMVISESA, 2 Y 3 DE ABRIL DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la asistencia y participación a las “VII JORNADAS DE VIVIENDA SOCIAL DE SEVILLA”, organizadas por EMVISESA, que se celebrarán en Sevilla los próximos días 2 y 3 de abril de 2025, en horario de mañana y tarde. La inscripción a dichas Jornadas es gratuita y su contenido es de carácter eminentemente práctico y diverso en relación a la materia de vivienda protegida. Dichas Jornadas se celebrarán en Sevilla en el Hogar Virgen de los Reyes, Centro Social Polivalente (calle Fray Isidoro de Sevilla 1, 41009).

Las jornadas, de inscripción gratuita, cuentan con la colaboración del Plan de Recuperación Next Generation de la Unión Europea, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, el Instituto de Crédito Oficial, la Asociación Española de Gestores Públicos de Vivienda y Suelo, y el Banco Europeo de Inversiones.

Las empleadas municipales del Área de Vivienda de la Delegación P.E.I., que asistirán al considerar dicha jornadas de gran interés por la Teniente Alcalde Delegada son D^a XXXX y D^a XXXX.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Se solicita la autorización del desplazamiento y dietas que correspondan, con el objeto de participar en las jornadas, así como el abono de todos los gastos inherentes al mismo, que se abonarán en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 15).

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- DAR CUENTA DEL SEMINARIO INTERNACIONAL DEL PROYECTO RURAL VOICES 2030 ORGANIZADO POR EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANTECEDENTES

El proyecto "Rural Voices 2030" es una iniciativa europea que busca empoderar a la juventud rural, promover la igualdad de género, proteger el suelo, contribuir al desarrollo sostenible y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El proyecto se basa en la educación innovadora y participativa en zonas rurales de Europa y desde el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), de la que es socio la Ciudad de Dos Hermanas, se ha programado la organización del seminario internacional del 8 al 10 de abril, que acogerá a un total de 26 participantes de diferentes nacionalidades al objeto de apoyar los valores europeos y el desarrollo rural.

La Delegación que represento prestará colaboración, sin coste económico y en la medida de las disponibilidades técnicas, en la organización y desarrollo de la programación de actividades, facilitando apoyo logístico, para que pueda celebrarse en nuestra localidad, en concreto en Entrenúcleos en las instalaciones del Edificio de Gestión del Parque de I+D Dehesa de Valme.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone:

PRIMERO.- Dar cuenta de la celebración del Seminario Internacional Voces Rurales 2030 Organizado por la FAMSI en colaboración con el Ayuntamiento que se celebrará en nuestra localidad durante los días del 8 al 10 de abril.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/053	21 de marzo de 2025	6	14.307,86
DECRETO CMEN/2025/054	24 de marzo de 2025	12	25.201,01
DECRETO CMEN/2025/055	25 de marzo de 2025	4	44.393,91
DECRETO CMEN/2025/056	26 de marzo de 2025	4	65.005,39
	TOTAL	26	148.908,17

Asimismo se relacionan otras Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a expedientes de contratos menores, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025:

- **Resolución 713/2025** de fecha 21/03/2025 por la que se procede a la rectificación del error material detectado en el Decreto CMEN/2025/46 de fecha 11/03/2025 en relación al contrato menor 385/2025/CM

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

29.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ASPACE Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete para conocimiento y ratificación, la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación ASPACE firmado con fecha 15/10/2024, destinado a sufragar los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones, para personal y actividades.

La vigencia de dicha prórroga tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de la Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración que se acompaña entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación ASPACE en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación ASPACE, con CIF G-41072919, una subvención nominativa con cargo a la partida 2310.48030 por importe de 3.000 € (tres mil euros) para la realización de lo recogido en el referido Convenio.

TERCERO.- Reconocer el abono del 70 % de la subvención como primer plazo, que correspondería a 2.100 € (DOS MIL CIEN EUROS), cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones para percibir el 30 % restante.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN “EL TIMÓN” Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete para conocimiento y ratificación, la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación “El Timón” firmado con fecha 22/04/2024, destinado a sufragar los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones, para personal y actividades.

La vigencia de dicha prórroga tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de la Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración que se acompaña entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación “El Timón” en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación “El Timón” con CIF G-41857277, una subvención nominativa con cargo a la partida 2310.48022 por importe de 3.000 € (tres mil euros) para la realización de lo recogido en el referido Convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Reconocer el abono del 70 % de la subvención como primer plazo, que correspondería a 2.100 € (DOS MIL CIEN EUROS), cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones para percibir el 30 % restante.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL CORRESPONDIENTE A LAS REGULARIZACIONES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2024-2025.

El día 26 de febrero de 2025, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ha ingresado en la Tesorería Municipal distintas cantidades (se adjunta detalle de los movimientos), concordando con la resolución presentada por la Escuela Infantil Simba.

- 553,61 euros correspondientes a la regularización de los meses de noviembre y diciembre de 2024 de las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil Simba.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 553,61 euros correspondientes a las regularizaciones del mes de noviembre y diciembre de 2024.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 2024-2025 (AÑO 2024)” del Presupuesto Municipal de 2025.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 74/2022/CON. SUCESIÓN CONTRATISTA CONTRATO “SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS”. LOTE 1: FISIOTERAPIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023 (punto 38) se adjudicó la licitación 74/2022/CON “Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas. **Lote 1: Fisioterapia**” al licitador D. XXXX (SYNERGIA), con DNI XXXX, por el importe unitario por sesión de veinticinco euros (25,00 €), núm. de sesiones mensuales 110, importe mensual de dos mil setecientos cincuenta euros (2.750,00 €).

El contrato se suscribió con fecha 17 de febrero de 2023, siendo la duración de éste desde su formalización hasta el día 15 de septiembre de 2023, ambos días incluidos.

Con fecha 20 de junio de 2023, vista la necesidad de incrementar el número de sesiones de fisioterapia estipuladas, se emitió informe por parte de la responsable del contrato, la Coordinadora de la Delegación de Educación, proponiendo modificar el contrato en el porcentaje del diez por ciento del precio máximo del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Es por ello, y en base a lo estipulado en el art. 204 de la LCSP, por lo que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023 (punto 36), se aprobó modificar el contrato en un diez por ciento del importe mensual del contrato.

Por otra parte, conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“Se estable la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, siempre y cuando se renueve la delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a favor de este Ayuntamiento, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años y ocho meses.*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de septiembre de 2023 (punto 31), se aprobó la primera prórroga prevista en el contrato en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y la modificación aprobada. Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2024 (punto 33), se aprobó la segunda prórroga contemplada en el contrato.

Con fecha 11 de marzo de 2025 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025013071), instancia del contratista en el que solicita la cesión del contrato al haberse transformado para la ejecución de su actividad profesional de persona física (XXXX, con DNI XXXX) a persona jurídica (SYNERGIA TERAPIAS INFANTILES, S.L.U., con NIF B75832279).

Vista la solicitud presentada por el contratista, y que la constitución de una S.L.U. implica un cambio en la titularidad del negocio que se transmite de la persona física a la sociedad, como consecuencia de una operación de naturaleza mercantil, considerándose este cambio una sucesión de empresas, en el que la sociedad queda subrogada en todos los derechos y obligaciones del empresario individual, procedería aplicar el artículo 98.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que regula los supuestos de sucesión del contratista en los siguientes términos:

*“1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o **transmisión** de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.*

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.”

Queda acreditado, asimismo, que la empresa resultante de la conversión de empresario individual a Sociedad Limitada Unipersonal, reúne los requisitos de capacidad, ausencia de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, mediante la documentación aportada por el contratista.

Visto cuanto antecede, y conforme a lo establecido en el art. 98 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del contrato “Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas”. **Lote 1: Fisioterapia**, con la empresa SYNERGIA TERAPIAS INFANTILES, S.L.U., con NIF B75832279, como sucesora del contratista original XXXX, con DNI XXXX, al concurrir los requisitos del artículo 98.1 de la LCSP, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa SYNERGIA TERAPIAS INFANTILES, S.L.U., con NIF B75832279, y emplazarla para la formalización de la adenda al contrato correspondiente, como sucesora del contratista original, que se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación.

TERCERO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 74/2022/CON. SUCESIÓN CONTRATISTA CONTRATO “SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: LOGOPEDIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023 (punto 38) se adjudicó la licitación 74/2022/CON “Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas. **Lote 2: Logopedia**” al licitador D. XXXX (SYNERGIA), DNI XXXX, por el importe unitario por sesión de veinticinco euros (25,00 €), núm. de sesiones mensuales 170, importe mensual de cuatro mil doscientos cincuenta euros (4.250,00 €).

El contrato se suscribió con fecha 17 de febrero de 2023, siendo la duración de éste desde su formalización hasta el día 15 de septiembre de 2023, ambos días incluidos.

Con fecha 20 de junio de 2023, vista la necesidad de incrementar el número de sesiones de fisioterapia estipuladas, se emitió informe por parte de la responsable del contrato, la Coordinadora de la Delegación de Educación, proponiendo modificar el contrato en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

porcentaje del diez por ciento del precio máximo del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Es por ello, y en base a lo estipulado en el art. 204 de la LCSP, por lo que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023 (punto 37), se aprobó modificar el contrato en un diez por ciento del importe mensual del contrato.

Por otra parte, conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“Se estable la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, siempre y cuando se renueve la delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a favor de este Ayuntamiento, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años y ocho meses.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de septiembre de 2023 (punto 32), se aprobó la primera prórroga prevista en el contrato en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y la modificación aprobada. Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2024 (punto 34), se aprobó la segunda prórroga contemplada en el contrato.

Con fecha 11 de marzo de 2025 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025013071), instancia del contratista en el que solicita la cesión del contrato al haberse transformado para la ejecución de su actividad profesional de persona física (XXXX, con DNI XXXX) a persona jurídica (SYNERGIA TERAPIAS INFANTILES, S.L.U., con NIF B75832279).

Vista la solicitud presentada por el contratista, y que la constitución de una S.L.U. implica un cambio en la titularidad del negocio que se transmite de la persona física a la sociedad, como consecuencia de una operación de naturaleza mercantil, considerándose este cambio una sucesión de empresas, en el que la sociedad queda subrogada en todos los derechos y obligaciones del empresario individual, procedería aplicar el artículo 98.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que regula los supuestos de sucesión del contratista en los siguientes términos:

*“1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o **transmisión** de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.”

Queda acreditado, asimismo, que la empresa resultante de la conversión de empresario individual a Sociedad Limitada Unipersonal, reúne los requisitos de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, mediante la documentación aportada por el contratista.

Visto cuanto antecede, y conforme a lo establecido en el art. 98 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del contrato “Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas”. **Lote 2: Logopedia**, con la empresa SYNERGIA TERAPIAS INFANTILES, S.L.U., con NIF B75832279, como sucesora del contratista original XXXX, con DNI XXXX, al concurrir los requisitos del artículo 98.1 de la LCSP, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa SYNERGIA TERAPIAS INFANTILES, S.L.U., con NIF B75832279, y emplazarla para la formalización de la adenda al contrato correspondiente, como sucesora del contratista original, que se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación.

TERCERO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 74/2022/CON. SUCESIÓN CONTRATISTA CONTRATO “SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS”. LOTE 3: PSICOLOGÍA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023 (punto 38) se adjudicó la licitación 74/2022/CON “Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas. **Lote 3: Psicología**” al licitador D. XXXX (SYNERGIA), DNI XXXX, por el importe unitario por sesión de veinticuatro euros (24,00 €), núm. de sesiones mensuales 140, importe mensual de tres mil trescientos sesenta euros (3.360,00 €)

El contrato se suscribió con fecha 17 de febrero de 2023, siendo la duración de éste desde su formalización hasta el día 15 de septiembre de 2023, ambos días incluidos.

Con fecha 20 de junio de 2023, vista la necesidad de incrementar el número de sesiones estipuladas, se emitió informe por parte de la responsable del contrato, la Coordinadora de la Delegación de Educación, proponiendo modificar el contrato en el porcentaje del diez por ciento del precio máximo del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Es por ello, y en base a lo estipulado en el art. 204 de la LCSP, por lo que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023 (punto 38), se aprobó modificar el contrato en un diez por ciento del importe mensual del contrato.

Por otra parte, conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“Se estable la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, siempre y cuando se renueve la delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a favor de este Ayuntamiento, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años y ocho meses. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de septiembre de 2023 (punto 33), se aprobó la primera prórroga prevista en el contrato en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y la modificación aprobada.

Dada la necesidad de incrementar sesiones para adaptarse a la normativa reguladora del Servicio aprobada por la Junta de Andalucía, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024 (punto 39), se aprobó, de conformidad con lo establecido en el art. 205 2 b), una segunda modificación del contrato del 15% del presupuesto máximo mensual establecido.

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2024 (punto 34), se aprobó la segunda prórroga contemplada en el contrato, en las mismas condiciones de la adjudicación y las modificaciones aprobadas.

Con fecha 11 de marzo de 2025 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025013071), instancia del contratista en el que solicita la cesión del contrato al haberse transformado para la ejecución de su actividad profesional de persona



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

física (XXXX, con DNI XXXX) a persona jurídica (SYNERGIA TERAPIAS INFANTILES, S.L.U., con NIF B75832279).

Vista la solicitud presentada por el contratista, y que la constitución de una S.L.U. implica un cambio en la titularidad del negocio que se transmite de la persona física a la sociedad, como consecuencia de una operación de naturaleza mercantil, considerándose este cambio una sucesión de empresas, en el que la sociedad queda subrogada en todos los derechos y obligaciones del empresario individual, procedería aplicar el artículo 98.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que regula los supuestos de sucesión del contratista en los siguientes términos:

*“1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o **transmisión** de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.*

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.”

Queda acreditado, asimismo, que la empresa resultante de la conversión de empresario individual a Sociedad Limitada Unipersonal, reúne los requisitos de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, mediante la documentación aportada por el contratista.

Visto cuanto antecede, y conforme a lo establecido en el art. 98 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del contrato “Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas”. **Lote 3: Psicología**, con la empresa SYNERGIA TERAPIAS INFANTILES, S.L.U., con NIF B75832279, como sucesora del contratista original XXXX, con DNI XXXX, al concurrir los requisitos del artículo 98.1 de la LCSP, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa SYNERGIA TERAPIAS INFANTILES, S.L.U., con NIF B75832279, y emplazarla para la formalización de la adenda al contrato correspondiente, como sucesora del contratista original, que se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación.

TERCERO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES. CONVOCATORIA 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2024 (punto nº 2), se aprobó la propuesta de resolución definitiva de subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en aplicación a las líneas de ayuda destinadas a la participación en competiciones nacionales federadas superiores.

Estas subvenciones se convocaron en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y las Bases Regulatoras específicas publicadas en el BOP de Sevilla nº 44 de 23 de febrero de 2023.

Por lo tanto, se adjuntan la certificación emitida por la Delegación de Deportes en relación con la documentación justificativa presentada por los clubes beneficiarios de la convocatoria 2024 de subvenciones y las Diligencias correspondientes, emitidas y corroboradas por el Departamento de Intervención Municipal, las cuales confirman la adecuada utilización de los fondos subvencionados según la finalidad estipulada y la suficiencia de la documentación presentada, en conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras específicas de la convocatoria y la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, evidenciando así la correcta justificación del importe total del proyecto.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y la documentación adjunta, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la justificación de las referidas ayudas, correspondientes a la convocatoria 2024 de subvenciones por participación en competiciones deportivas nacionales federadas superiores de la Delegación de Deportes.

SEGUNDO.- Notificar a la Delegación de Deportes, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- NORMATIVA DE LA XLIV CARRERA ESCOLAR DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la normativa de la XLIV Carrera Escolar Dos Hermanas, con el objetivo de permitir al alumnado de los centros educativos locales participantes disfrutar de una jornada deportiva divertida en la que además de competir entre ellos, compartirán los valores que se vienen promoviendo en el programa “Dos Hermanas juega limpio”, bajo el lema “Hacer del deporte un medio de diversión educativo”, contribuyendo con dicha actividad a fomentar la práctica física saludable y las relaciones equilibradas y constructivas con los demás, evitando la discriminación por características personales, de género y sociales, así como los comportamientos agresivos y las situaciones de rivalidad en las actividades competitivas.

La Carrera Escolar, es un evento de carácter gratuito, que se celebrará el 10 de Abril de 2025 (de 17:00 h. a 21:00 h.) en la pista de atletismo Antonio Guzmán Tancón del Estadio Municipal “Manuel Utrilla”, en el que se disputarán carreras de distintas distancias según la categoría y sexo del alumnado participante, perteneciente a los centros de enseñanza de Dos Hermanas.

Conforme a la normativa de dicho evento, en función de la clasificación se establecen los siguientes premios individuales para cada prueba:

- Trofeo al primer clasificado masculino y femenino.
- Trofeo al segundo clasificado masculino y femenino.
- Trofeo al tercer clasificado masculino y femenino.

Al mismo tiempo, se entregarán un total de 20 vales canjeables por material deportivo por valor de 100,00€ (IVA incluido) cada uno y por un importe total de 2.000,00 € (I.V.A. incluido), a los 20 primeros centros educativos con mayor número de participantes que entren en línea de meta, cuya clasificación estará condicionada al número de alumnos/as matriculados en el centro y a las categorías establecidas en la normativa de la carrera.

El procedimiento para canjear los vales referidos estará sujeto expresamente a las condiciones e instrucciones establecidas en los mismos, y en todo caso, sólo podrán canjearse



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en los establecimientos de Dos Hermanas autorizados por la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Deportes, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la normativa de la LXIV Carrera Escolar Dos Hermanas y la autorización del gasto total correspondiente a los vales referidos, cuyo importe asciende a 2.000,00€ (IVA incluido), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2025.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 60/2020/CON. MODIFICACIÓN CONTRATO “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN”. LOTE 2: VEHÍCULOS CON GRÚAS PARA PEQUEÑAS Y GRANDES ALTURAS.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, como responsable del Servicio de Mantenimiento de la vía pública y de edificios municipales, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de abril de 2021 (punto 24), se adjudicó el **Lote 2: Vehículos con grúas para pequeñas y grandes alturas**, de la licitación “Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación”, Expdte. 60/2020/CON, a la empresa “MOVITRANS JIMÉNEZ, S.L.”, con NIF B90114695, por el presupuesto base de licitación, para los dos años de contrato, de sesenta y siete mil cuatrocientos euros (67.400,00 €), más el IVA correspondiente de catorce mil ciento cincuenta y cuatro euros (14.154,00 €), lo que totaliza el importe de ochenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro euros (81.554,00 €).

El contrato se suscribió con fecha 06 de mayo de 2021, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de marzo de 2023 (punto 28), se aprobó prorrogar el contrato por un año, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 09 de febrero de 2024 (punto 31), se aprobó la segunda prórroga del contrato.

Con fecha 25 de febrero de 2025, se ha emitido informe por parte del responsable del contrato, D. José María Bonilla Medina, Jefe de Sección de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, en el que indica a tenor literal: *“Debido a la necesidad de incorporar unidades adicionales, ya que la demanda real ha estado por encima de la demanda estimada, se propone la modificación del contrato conforme a lo establecido en el PCAP. Teniendo en cuenta dicha circunstancia así como las previsiones que existen para los próximos meses, se considera necesario tramitar la modificación del 10% contemplada en el contrato, evitando así la ejecución de Contratos Menores.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales para cubrir las necesidades objeto de la contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a tramitar dicha modificación.”

Con respecto a la modificación del contrato, estipula la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo siguiente *“El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 07 de marzo de 2025 (punto 36), se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 20 de marzo de 2025, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento (nº entrada 2025015606), escrito de la empresa contratista “MOVITRANS JIMÉNEZ, S.L.”, con NIF B90114695, mostrando la conformidad con la modificación propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato Expdte. **60/2020/CON “Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación”**. **Lote 2: Vehículos con grúas para pequeñas y grandes alturas**, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone, dada la duración de un año de la prórroga que se está ejecutando actualmente, un importe de 3.370,00 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Vistas las distintas aplicaciones presupuestarias con las que se atiende el gasto que se genera en este contrato, y que la modificación aprobada se va a destinar en su totalidad a cubrir las necesidades del Servicio de Obras, imputar el gasto inherente a la modificación aprobada a la siguiente aplicación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE MODIFICACIÓN CONTRATO IMPUTABLE A 2025 (IVA Incl.)
1532 61904 Barriadas Consolidadas	4.077,70 euros

TERCERO.- Requerir a la empresa contratista, “MOVITRANS JIMÉNEZ, S.L.”, con NIF B90114695, para que proceda en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la cantidad de 168,50 euros, y facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, para la suscripción de la adenda al contrato.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 27/2021/CON. MODIFICACIÓN “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELECTROMECAÁNICA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2021 (punto 11) se procedió a la adjudicación de la licitación 27/2021/CON “Contrato mixto de suministro y servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones electromecánicas” a la empresa “ELECTROMECAÁNICA OJEDA, S.L, con NIF B41149444, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato, de ciento ochenta y ocho mil ciento veintidós euros con setenta y dos céntimos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(188.122,72 €), con un 21% de IVA de treinta y nueve mil quinientos cinco euros con setenta y ocho céntimos (39.505,78 €), suponiendo un total de doscientos veintisiete mil seiscientos veintiocho euros con cincuenta céntimos (227.628,50 €).

El contrato se suscribió con fecha 30 de julio de 2021, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2023 (punto 66), se aprobó prorrogar el contrato por un año. Asimismo, finalizada la primera prórroga, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de abril de 2024 (punto 27), se aprobó la segunda prórroga contemplada en el contrato.

Con fecha 28 de enero de 2025, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025004531), escrito de la empresa contratista solicitando una ampliación económica del contrato.

Por otra parte, con fecha 12 de febrero de 2025, se ha emitido informe por parte del responsable del contrato en el que expone a tenor literal: *“Se propone la modificación del contrato conforme a lo establecido en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, motivado por la necesidad de incorporar unidades adicionales ya que la demanda real ha estado por encima de la demanda estimada. Teniendo en cuenta dicha circunstancia así como las previsiones que existen para los próximos meses, se considera necesario tramitar la modificación del 10 % contemplada en el contrato, evitando así la ejecución de Contratos Menores.”*

Con respecto a la modificación del contrato, estipula la cláusula la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo siguiente *“El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas.”*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de febrero de 2025 (punto 34), se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 11 de marzo de 2025, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento (nº entrada 2025012880), escrito de la empresa contratista “ELECTROMECAÁNICA OJEDA, S.L, con NIF B41149444, mostrando la conformidad con la modificación propuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contrato Expdte. **27/2021/CON “Contrato mixto de suministro y servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones electromecánicas”**, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone, dada la duración de un año de la prórroga que se está ejecutando actualmente, un importe de 9.406,14 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Vistas las distintas aplicaciones presupuestarias con las que se atiende el gasto que se genera en este contrato, y que la modificación aprobada se va a destinar en su totalidad a cubrir las necesidades del Servicio de Parques y Jardines, imputar el gasto inherente a la modificación aprobada a la siguiente aplicación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE MODIFICACIÓN CONTRATO IMPUTABLE A 2025 (IVA Incl.)
1710 21304 R.M.C. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Medio Ambiente	11.381,43 €

Dado que la aplicación presupuestaria “1710 21304 R.M.C. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Medio Ambiente” no dispone de crédito para atender el importe correspondiente a esta modificación de contrato en 2025, se asumirá este compromiso de gasto con el crédito disponible a nivel de vinculación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2025 (Base 6ª.2)

TERCERO.- Requerir a la empresa contratista, “ELECTROMECAÁNICA OJEDA, S.L, con NIF B41149444, para que proceda en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a constituir la garantía definitiva correspondiente a la modificación aprobada que asciende a la cantidad de 470,31 euros, y facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, para la suscripción de la adenda al contrato.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

39.- EXPTE. 36/2022/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO OLIVAR DE QUINTOS - “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 29 de abril de 2022 (punto 59) acordó adjudicar a la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A., NIF A41441122, la licitación de las obras de reforma de “Aparcamientos disuasorios en apeadero Olivar de Quintos”, Exp 36/2022/CON, que se están ejecutando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1).

Suscrito el correspondiente contrato, con fecha 17 de noviembre de 2022, se levantó Acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe con resultado de disconformidad, pendiente de resolución de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

Con fecha 9 de octubre de 2024, una vez disponible la Autorización citada para la actuación, y por ende desaparecido el impedimento que obligó al retraso del inicio de la obra, se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo, iniciándose el plazo previsto de 6 meses para la ejecución de las obras y llevando la finalización de contrato al día 9 de abril de 2025.

Con fecha 18 de marzo de 2025 (Reg. Gral. entrada nº 2025014931), D. XXXX, en representación de Eiffage Infraestructuras, S.A., presenta escrito en el que solicita una ampliación del plazo de ejecución en un mes más, *“como consecuencia de las intensas inclemencias meteorológicas registradas en la zona, caracterizadas por precipitaciones continuas y persistentes. Estas condiciones adversas han dificultado considerablemente la ejecución de los trabajos, especialmente aquellos que requieren excavaciones, como la ejecución de cimentaciones y canalizaciones.”*

A tal efecto se emite informe favorable por la dirección facultativa, con fecha 20 de marzo de 2025, considerando que está justificada la solicitud del contratista para proponer nueva fecha de finalización de las obras y sin que haya objeción a los motivos que la misma sustenta como causa de demora, lo que la emplaza al 9 de mayo de 2025.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

PRIMERO.- Autorizar a Eiffage Infraestructuras, S.A., adjudicataria de la obra de “Aparcamientos disuasorios en apeadero Olivar de Quintos”, Exp. 36/2022/CON, que se vienen realizando en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGeneraciónEU” en desarrollo del proyecto de la Agrupación Municipal antes citada, **la ampliación de plazo de un mes** para la finalización del contrato, estableciéndose la **nueva fecha para el 9 de mayo de 2025**.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención, al Servicio de Contratación municipales y Oficina de Gestión los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 15/2024/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y SOCIEDADES MUNICIPALES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2024 (punto 39) se adjudicó el contrato correspondiente a los suministros del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, de la licitación 15/2024/CON “Suministro de Energía Eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Sociedades Municipales”, a la empresa “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.”, con NIF A95758389, por los precios unitarios del término de energía en €/kw, según tarifa y periodo horario ofertados, sin incluir el impuesto eléctrico ni el IVA, por el presupuesto base de licitación de 5.500.000,00 €/año, IVA incluido.

El contrato se suscribió con fecha 12 de junio de 2024, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será de un año. Se prevé una prórroga de un año,*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de dos años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 20 de marzo de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato relativo a los suministros del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, del Expdte. **15/2024/CON “Suministros de Energía Eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Sociedades Municipales”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación aprobados, para el año de duración de la prórroga, de 5.500.000,00 €año, IVA incluido, a los precios unitarios del término de energía en €/kw, según tarifa y periodo horario ofertados, sin incluir el impuesto eléctrico ni el IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025 6 MESES Y 18 DIAS	2026 5 MESES Y 12 DIAS	TOTAL
9200 22100 “Energía eléctrica”	3.025.000,00 €	2.475.000,00 €	5.500.000,00 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.”, con NIF A95758389, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 20/2024/CON. PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2024 (punto 36) se aprobó adjudicar el “Servicio de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública”, Expte. 20/2024/CON, a la empresa “MUPE DESARROLLO, S.L.”, NIF B01700590, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, de trescientos noventa y cinco mil doscientos diez céntimos (395.210,00 €), más el IVA correspondiente de ochenta y dos mil novecientos noventa y cuatro euros con diez céntimos (82.994,10 €), totalizando la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cuatro euros con diez céntimos (478.204,10 €).

El contrato se suscribió con fecha 20 de junio de 2024, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será de un año, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por un año más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de dos años.*”

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 20 de marzo de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “*...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.*”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato **20/2024/CON** “**Servicio de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación aprobadas suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de trescientos noventa y cinco mil doscientos diez céntimos (395.210,00 €), más el IVA correspondiente de ochenta y dos mil novecientos noventa y cuatro euros con diez céntimos (82.994,10 €), totalizando la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cuatro euros con diez céntimos (478.204,10 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025 (6 MESES Y 11 DIAS)	2026 (5 MESES Y 19 DIAS)	TOTAL
1532 61904 Barriadas Consolidadas	253.713,84 €	224.490,26 €	478.204,10 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “MUPE DESARROLLO, S.L.”, con NIF B01700590, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 28/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de contratar suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación, para atender las necesidades de los Servicios Municipales para el mantenimiento y conservación de edificios municipales, colegios, talleres, instalaciones provisionales, ferias, eventos, urbanizaciones, viarios, etc, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se conforman los lotes en función de las características de los vehículos a alquilar. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- **Lote 1.- Vehículo con grúa para alturas medias y vehículo con cesta elevapersonas.**
- **Lote 2.- Vehículos con grúas para pequeñas y grandes alturas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del suministro, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de suministro necesario.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato será de dos años desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación**”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato doscientos quince mil ochocientos euros (215.800,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cuarenta y cinco mil trescientos dieciocho euros (45.318,00 €), lo que supone un total de doscientos sesenta y un mil ciento dieciocho euros (261.118,00 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Vehículo con grúa para alturas medias y vehículo con cesta	144.000,00 €	30.240,00 €	174.240,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

elevapersonas.			
Lote 2.- Vehículos con grúas para pequeñas y grandes alturas.	71.800,00 €	15.078,00 €	86.878,00 €
TOTAL P.B.L.	215.800,00 €	45.318,00 €	261.118,00 €

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de ciento siete mil novecientos euros (107.900,00 €), con un 21% de IVA por importe de veintidós mil seiscientos cincuenta y nueve euros (22.659,00 €), suponiendo un total de ciento treinta mil quinientos cincuenta y nueve euros (130.559,00 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Vehículo con grúa para alturas medias y vehículo con cesta elevapersonas.	72.000,00 €	15.120,00 €	87.120,00 €
Lote 2.- Vehículos con grúas para pequeñas y grandes alturas.	35.900,00 €	7.539,00 €	43.439,00 €
TOTAL	107.900,00 €	22.659,00 €	130.559,00 €

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considera valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año cada una, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 20 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de quinientos diecisiete mil novecientos veinte euros (517.920,00 €), IVA excluido. Desglosándose por lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>
Lote 1.- Vehículo con grúa para alturas medias y vehículo con cesta elevapersonas.	345.600,00 €
Lote 2.- Vehículos con grúas para pequeñas y grandes alturas.	172.320,00 €
<u>V.E. TOTAL</u>	517.920,00 €

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. La baja resultante de la mejor oferta, se podrá aplicar a ampliar el número de horas de alquiler de los vehículos contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presupuesto establecido se considera máximo, en conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de entrada en vigor prevista, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2025, 2026 y 2027, estimándose la siguiente distribución:

Aplicaciones Presupuestarias Lote 1.- Vehículo con grúa alturas medias y vehículo con cesta elevapersonas	2025 (6 MESES)	2026 (12 MESES)	2027 (6 MESES)	TOTALES
1330 20405 Arrendamiento elementos Transporte Señalización	4.900,50 €			4.900,50 €
1330 22656 Gastos varios Servicio de Señalización	5.445,00 €			5.445,00 €
1621 22628 Gastos Varios Servicio Recogida Residuos	8.167,50 €			8.167,50 €
3380 20400 Arrendamiento Elementos Transporte Fiestas	11.434,50 €			11.434,50 €
3380 22633 Gastos varios Delegación Fiestas	13.612,50 €			13.612,50 €
9200 20400 Arrendamiento Elementos Transporte Sº Grales.		54.450,00 €	27.225,00 €	81.675,00 €
9200 22799 Trabajos empresas y profesionales Serv. Generales		32.670,00 €	16.335,00 €	49.005,00 €
TOTALES LOTE 1	43.560,00 €	87.120,00 €	43.560,00 €	<u>174.240,00 €</u>

Aplicaciones Presupuestarias Lote 2.- Vehículos con grúas pequeñas y grandes alturas	2025 (6 MESES)	2026 (12 MESES)	2027 (6 MESES)	TOTALES
1532 22799 Otros trabajos realizados por empresas Sº Obras	6.515,85 €			6.515,85 €
1621 22628 Gastos varios Servicio de Recogida de Residuos	6.515,85 €			6.515,85 €
3380 22633 Gastos varios Delegación de Fiestas	8.687,80 €			8.687,80 €
9200 22799 Trabajos empresas y profesionales Serv. Generales		43.439,00 €	21.719,50 €	65.158,50 €
TOTALES LOTE 2	21.719,50 €	43.439,00 €	21.719,50 €	<u>86.878,00 €</u>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Jefe de Sección de la Oficina Técnica Ingeniero Técnico de Hábitat Urbano, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE LA XI EDICIÓN DEL PREMIO MAESTRA DOLORES VELASCO “POR UNA EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD” 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a de los Reyes Garrido Jaén, en la que se somete, si procede, a esta Junta de Gobierno Local, la aprobación de las bases del XI PREMIO MAESTRA DOLORES VELASCO. POR UNA EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD, dirigido a los centros escolares y AMPAS de Dos Hermanas.

ANTECEDENTES

El Premio Maestra Dolores Velasco “Por una Educación para la Igualdad” se puso en marcha hace 11 años como estímulo a la labor coeducativa que ya venían realizando los centros educativos y AMPAS de Dos Hermanas en materia de igualdad y desde la convicción de que la coeducación es una de las herramientas más poderosas para conseguir la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Un premio inserto en el Plan de Coeducación Municipal. “Por la Igualdad y el buen trato”, que pretende aportar su grano de arena a la consecución de una sociedad más equitativa, justa y solidaria.

Con fecha 23 de febrero de 2024 esta Junta de Gobierno Local aprobó Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, donde consta la presente convocatoria.

Consta en el expediente las bases redactadas por esta Delegación, informe jurídico e informe de fiscalización.

PROPUESTA

Considerando, el informe jurídico, el informe de fiscalización, y de conformidad con informe de justificación de gastos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación de las bases de la XI edición del Premio Maestra Dolores Velasco, por una educación para la igualdad con dos premio dotados de 700 € para material escolar y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

placa al centro ganador de infantil y primaria y al centro ganador de Secundaria Obligatoria. Así mismo, dos premios dotados de 300 € a las AMPAS ganadoras para actividades propias de este fin y placa. Con la retención de IRPF correspondiente, todo con cargo a la aplicación presupuestaria 231048917 del presupuesto Municipal 2025.

SEGUNDO.- Notificar a Igualdad, a intervención y a tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL XVI CONCURSO DE CUENTOS ILUSTRADOS “CUENTOS PARA LA IGUALDAD” 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a de los Reyes Garrido Jaén, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, las bases del XVI CONCURSO DE CUENTOS ILUSTRADOS “CUENTOS PARA LA IGUALDAD” 2024.

ANTECEDENTES

El Concurso de Cuentos Ilustrados “Cuentos para la Igualdad” se puso en marcha hace 16 años por la Delegación de Igualdad, con el objetivo principal de fomentar e impulsar la creación de cuentos alternativos a los cuentos tradicionales, que sean coeducativos, que rompan con los estereotipos y roles de género que transmiten los cuentos tradicionales y fomenten nuevos referentes y modelos de relación. Así como para editar y publicar un material coeducativo dirigido a niños y niñas de Educación Infantil y Primaria.

Con fecha 23 de febrero de 2024 esta Junta de Gobierno Local aprobó Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, donde consta la presente convocatoria.

Consta en el expediente las bases redactadas por esta Delegación, informe jurídico e informe de fiscalización.

PROPUESTA

Considerando, el informe jurídico de 20 de marzo de 2025, el informe de fiscalización, y de conformidad con el informe de justificación de gastos, de 17 de marzo de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía, 127/2024, de 29 de enero, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases del XVI Concurso de Cuentos Ilustrados “Cuentos para la Igualdad” 2025, cuyo texto y anexos se adjuntan.

SEGUNDO.- La cuantía del premio es de 1.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 231048917 del presupuesto Municipal 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar las bases en Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 72/2022/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “PROGRAMA NIEVE JOVEN ORGANIZADO POR LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a de los Reyes Garrido Jaén, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la empresa VIAJES TRIANA, S.A., NIF A41391194: , en el que se solicita la devolución de la garantía definitiva que se establece en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares del “Programa Nieve Joven organizado por la Delegación de Juventud, Salud y Consumo “EXPTE. 72/2022/CON por un importe de 2.398,12 €

De acuerdo al informe emitido por la Técnica Auxiliar de la Delegación de Juventud, con fecha de 14/03/2025, se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado. Así mismo, se ha emitido informe de fiscalización de Intervención con fecha 24/03/2025, por lo que se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía de 2.398,12 € solicitada por la empresa VIAJES TRIANA, S.A con NIF A41391194. EXPDTE. 72/2022/CON

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- ASUNTOS DE URGENCIA. La Junta de Gobierno Local, previa su declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

46.1. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LLAMAMIENTO Y NOMBRAMIENTO DE DOS FUNCIONARIOS INTERINOS BOMBERO/A – CONDUCTOR/A. Por el Sr. Alcalde se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad imperiosa e inaplazable de realizar el llamamiento de dos Funcionarios /as Interinos/as Bombero/a – Conductor/a tras la finalización del proceso selectivo correspondiente (Boletín oficial de la provincia de Sevilla Número 231, de 4 de octubre de 2018), en base a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa, el informe de la directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 21 de marzo de 2025:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“ANTECEDENTES

Primero.- En el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de esta Administración se han venido dando una serie de circunstancias personales por parte de un porcentaje elevado de efectivos que han hecho que el servicio, en ciertos momentos, quede al límite para atender todas las urgencias de la ciudadanía con la celeridad y eficacia inherente a un servicio de emergencias donde el tiempo es primordial para la vida, y se hace necesaria la realización de servicios extraordinarios y la activación del sistema de refuerzos.

Concretamente, hay un alto porcentaje de efectivos en situación de Incapacidad temporal de larga duración y/o en excedencia o permisos retribuidos. Además, esta cuestión se agrava por la exigencia consensuada con la representación social y el servicio de Prevención de Riesgos Laborales de tener un mínimo de efectivos por cada turno.

Segundo.- Las nuevas plazas vacantes de Bombero/a Conductor/a, pertenecientes a la plantilla de funcionario, aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 38, de 25 de febrero de 2025, y especificadas en la Oferta de Empleo Público 2025. Al mismo tiempo, se han producido diversas bajas por Incapacidad Temporal de los efectivos Bomberos/as – Conductores/as del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Concretamente, los Funcionarios de Carrera Bombero –Conductor D. R. XXXX y D. P.J. XXXX se encuentran en situación de Incapacidad Temporal de larga duración.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2025 con aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 234 de 2 de diciembre de 2024, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 251 de 30 de diciembre de 2024.

Las vacantes contempladas en la oferta de empleo Público están adaptadas con rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuarto.- En virtud de Decreto de Alcaldía N°1279/ 2020, de fecha 13 de noviembre, se aprueba el protocolo de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo especificada en la Base Novena de la convocatoria para cubrir en propiedad 14 plazas de Bombero-Conductor de la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Dos Hermanas en virtud de las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 231, de 4 de octubre de 2018.

Quinto.- Se ha constatado la necesidad de contratación por parte de la Jefatura del S.E.I.S. mediante informe de fecha 20 de marzo de 2025 en el que se expresa la necesidad de cubrir incapacidades temporales de larga duración que están complicando el normal desarrollo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Sexto.- El orden de llamamiento de la Bolsa de Trabajo se estableció en base a aquellas personas que habiendo superado el proceso selectivo correspondiente no hubiera obtenido plaza, quedando el orden de llamamiento publicado en el propio Decreto de Alcaldía N°1279/ 2020, de fecha 13 de noviembre, en el que se aprueba el protocolo de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Séptimo.- Siguiendo el orden de llamamiento, las personas que corresponden ser llamadas son D. P. XXXX con DNI ***4678** y D. N. XXXX con DNI ***9443** que serán nombrados, si aceptan el llamamiento, como Funcionarios Interinos Bombero – Conductor en sustitución por Incapacidad Temporal de larga duración de D. P.J. XXXX y D. R. XXXX, respectivamente hasta su incorporación.

Octavo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 138, de 17 de julio de 2024 se publicaron las Bases de convocatoria para la provisión de 15 plazas de Bombero/a Conductor/a. Este proceso selectivo en estos momentos está en activo, previéndose su finalización en breve.

Noveno.- Se aporta cuadro estimatorio de costes de abril a diciembre de 2025, en virtud de los puestos que se ocuparan de la RPT por sustitución temporal de quienes ostentan la titularidad:

Denominación del puesto de trabajo	Bombero/a Conductor/a
Número de personas a contratar	2
Fecha de inicio de cálculo	01/04/2025
Fecha de fin de contratación	31/12/2025
Número de días	270



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	37,31%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3
Indemnización Vacaciones	NO
De plantilla	1
Sueldo a convenio	
Categoría	C1
Destino	18
Específico	450
Trienios	
DYD	1
40 SS	-
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>	
SUELDO BASE	10.388,16
TRIENIOS	1,00
PAGA EXTRA	1.496,42
DESTINO	6.645,66
ESPECIFICO	13.361,05
PRODUCTIVIDAD	1.908,00
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	3.278,76
40 SS	
PAGA ADICIONAL PRODUCTIVIDAD	865,31
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	
	37.944,36
Tipo Seg. Social	
	37,31%
Coste Seg. Social	14.157,04
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	52.101,40
Proporción tiempo contratación/año	
	75,00%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	39.076,05
POR NÚMERO DE PERSONAS	x 2
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	78.152,10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Coste Salarial	28.458,27
Coste de Seguridad Social	10.617,78

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Es pretensión realizar la propuesta de nombramiento de las personas que correspondan según el orden de prelación aprobado tras el llamamiento de los mismos para la ocupación de los puestos en régimen de interinidad, en virtud del Artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece: “1. *Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses”.*

SEGUNDA.- El protocolo de llamamiento de la Bolsa de trabajo viene derivado de la ejecución de un proceso selectivo cuya Bases han respetado el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se han aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

El protocolo de actuación de la Bolsa de Trabajo ha sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación: [BOLSA DE TRABAJO CATEGORÍA BOMBERO CONDUCTOR.](#)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERA.- En cuanto a las retribuciones que han de percibir las personas llamadas para la propuesta de nombramiento es la correspondiente al puesto de Bombero/a Conductor/a que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo.

Las partidas presupuestarias correspondientes son:

SUELDO BASE	136012003	Sueldos Funcionarios C1 Servicio Extinción Incendios
ANTIGÜEDAD	136012006	Trienios Funcionarios Servicio Extinción Incendios
COMPLEMENTO DESTINO	136012100	Complemento Destino Funcionarios Servicio Extinción Incendio
COMPLEMENTO ESPECIFICO	136012101	Complemento Específico Funcionarios Servicio Extinción Incendio
PRODUCTIVIDAD	136015000	Productividad Servicio Extinción Incendios
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	136015100	Gratificaciones Servicio Extinción Incendios
DYD	136015000	Productividad Servicio Extinción Incendios
NOCTURNIDAD	136012101	Complemento Específico Funcionarios Servicio Extinción Incendio
TOTAL COSTE SS EMPRESA-PREST.	136016000	Seguridad Social Servicio Extinción Incendios

Por todo lo expuesto entendemos que procede el llamamiento de D. P. XXXX y D. N. XXXX en virtud del orden de prelación de la Bolsa de Trabajo de Bombero/a – Conductor/a que se está ejecutando, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración para poder afrontar las necesidades del servicio, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el llamamiento y nombramiento, como personal Funcionario Interino Bombero/a – Conductor/a, de D. P. XXXX con DNI ***4678** y D. N. XXXX con DNI ***9443** como Funcionarios Interinos Bombero – Conductor en sustitución por Incapacidad Temporal de larga duración de D. P.J. XXXX y D. R. XXXX, respectivamente hasta su incorporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General, a la Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó (o directamente indicar Alcalde, Junta de Gobierno Local), dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.2.- EXPTE. 30/2025/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL “MANUEL ADAME”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107””. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la sustitución del césped artificial en el actual terreno de juego de Campo Municipal de Fútbol “Manuel Adame”, dado que con el paso del tiempo se encuentra deteriorado.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal, D. XXXX, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 07 de marzo de 2025 (punto 45.2).

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podía verse imposibilitada por su división en lotes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de las obras a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

El presente contrato está financiado con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento de la Diputación de Sevilla, en el marco del Plan Provincial “Sevilla 107”. La Diputación de Sevilla, por Acuerdo Plenario de 31 de julio de 2024, publicado en el BOP nº 149 de 1 de agosto de 2024, aprobó el “Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial “Sevilla 107”, mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales.

Mediante resolución núm. 8281/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024 del Área de Concertación de la Excmo. Diputación de Sevilla, se aprueba la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación a favor de este Municipio para la ejecución de las actuaciones solicitadas con cargo a la línea de inversiones del Programa de Cooperación General del Plan Provincial “Sevilla 107”, con una subvención de 4.188.064,90 euros.

La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024 toma conocimiento de la resolución definitiva estimatoria del Plan Provincial “Sevilla 107” para la ejecución de la línea de inversiones del Programa Municipal “Sevilla 107” de Dos Hermanas, y de la relación de las actuaciones que inicialmente se desarrollarían con los fondos asignados a esta entidad conforme al orden de prioridad inicialmente fijado.

En consonancia con lo anterior, se ha elaborado en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el “Proyecto Sustitución de césped artificial campo de fútbol “Manuel Adame” objeto de contratación en este expediente de licitación.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato de obras será de **SEIS MESES**, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras “SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL “MANUEL ADAME”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57 €), más el IVA correspondiente por cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43 €), lo que supone un total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3420 63221 Sustitución césped artificial Campo Fútbol “Manuel Adame” - P. Sevilla 107, del Presupuesto Municipal 2025.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal, D. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta y cuatro minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página novecientas treinta y cuatro a la página mil treinta y siete, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.